 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

**Referenciación:** **A/CI-8**

## INFORME DE AUDITORÍA DE FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A No. 025 de 2022

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE QUIMBAYA

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, noviembre de 2022



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 2

**Referenciación:** **A/CI-8**

CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

ALBERTO MOLANO CÓRDOBA  
Prof. Universitario

FREDDY A. MORENO CARRILLO  
Prof. Universitario

**Referenciación:** **A/CI-8**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	5
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO .....	6
1.3	OBJETIVO GENERAL .....	7
1.3.1	Objetivos Específicos .....	8
1.4	EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO .....	8
1.4.1	Opinión sobre el presupuesto. ....	8
1.4.2	Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.....	10
1.5	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.....	13
1.5.1	Fundamento de la opinión estados financieros.....	13
1.5.2	Fundamento de la opinión estados financieros.....	13
1.5.3	Concepto control interno estados financieros. ....	14
	<b>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>16</b>
<b>2.</b>	<b>RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>17</b>
<b>3.</b>	<b>CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>39</b>
3.1	CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....	39
3.2	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	41
<b>4.</b>	<b>HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....</b>	<b>43</b>
<b>5.</b>	<b>OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>45</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:


Fecha:

Versión:

Página: 4

**Referenciación:** **A/CI-8**

6.	BENEFICIOS DE CONTROL .....	45
7.	PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO .....	45
8.	ANALISIS DE CONTRADICCION .....	46
9.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS .....	81

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 01 de diciembre de 2022

Doctor  
**ABELARDO CASTAÑO MARÍN**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Quimbaya.  
Departamento del Quindío

**Asunto:** Informe de auditoría Financiera y de Gestión.

Respetado(a) Doctor(a):


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del **Municipio de Quimbaya**, para la vigencia **2021**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al **Municipio de Quimbaya**, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No.0309 del 16 de Diciembre del 2021 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el Municipio de Quimbaya, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

**Referenciación:** **A/CI-8**

preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la C.G.Q., se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

**Referenciación:** **A/CI-8**


deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la **MUNICIPIO DE QUIMBAYA** en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

**Referenciación:** **A/CI-8**

### 1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.
- Evaluar el plan de mejoramiento

### 1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:


#### 1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, en los siguientes aspectos:

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra impuesto predial, Industria y Comercio.

Recaudo de los rubros claves y su inversión, estableciendo porcentaje de ejecución, de lo cual se generó una observación de tipo administrativo por baja ejecución presupuestal en rubros claves



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 9

**Referenciación:** **A/CI-8**

Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**.

### **Opinión presupuestal**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal ((**Decreto 111 de 1996**)).

### **Fundamento de la opinión presupuestal**


#### **✓ Planeación y programación presupuestal.**

El Municipio de la Quimbaya conto un presupuesto definitivo de ingresos para la vigencia 2021 por \$50.302.070.171 con un recaudo de \$50.910.804.212, correspondiente a más del 100% de lo proyectado para esta vigencia , con relación a los gastos, la ejecución alcanzó \$41.763.277.129 de lo proyectado, en rubros tributarios como el impuesto por concepto de predial e industria y comercio entre otros , lo anterior se pudo evidenciar que de acuerdo a lo estimado para esta vigencia, con el esfuerzo realizado por la entidad Territorial en el recaudo de sus tributos rentísticos propios, se viene dando cumplimiento a la visión y misión institucional, situación que de acuerdo con lo estimado recaudar para esta vigencia se establece el buen cumplimiento de recaudo para la vigencia 2021.

La auditoría fue desarrollada de acuerdo a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI 1000– 1810)

#### **✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

Una vez desarrollado el proceso auditor se evidencio el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal. Por lo expuesto se concluye que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar el buen cumplimiento de la normativa en general en el desarrollo de programas y proyectos presupuestales. Cabe anotar que en el desarrollo del proceso

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 10

**Referenciación:** **A/CI-8**

de la auditoria se plantearon Tres (3) observaciones administrativas con incidencia, fiscal y disciplinaria las cuales corresponden a uso de recursos en sanciones e impuestos no relacionados con el área presupuestal del total de 15 observaciones formuladas en la presente auditoría, la incidencia en el fundamento del concepto.

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría realizada con base en la muestra seleccionada, conceptúa una Gestión presupuestal, Con Salvedad, producto del trabajo llevado a cabo.

#### 1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **FAVORABLE**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

Con el objetivo limitar el concepto sobre el estudio de planes, programas y proyectos auditados a la muestra de auditoría, se presenta el siguiente cuadro, donde se aprecian los resultados individuales de la evaluación de cada proyecto y grupales por indicador evaluado:

Programa	Proyectos	Resumen Eficacia	Resumen Eficiencia	Resumen Impacto	Promedio por Proyecto
Atención y Protección Integral al Adulto Mayor.	Atención a los adultos mayores pertenecientes a los Centros de Bienestar	100,00%	100,00%	85,00%	<b>95,00%</b>
Prestación de Servicios de Salud.	Seguimiento al Plan nacional de vacunación y asistencia para la adquisición de equipos.	95,00%	98,62%	85,00%	<b>92,87%</b>
Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. (En el marco del Proceso de Paz).	Atención a población víctima del conflicto y grupos vulnerables.	80,00%	80,00%	80,00%	<b>80,00%</b>
Otros Proyectos estratégicos: Gestión del Riesgo	Gestión del Riesgo, atención de emergencias, actividades de prevención. Convenio Bomberos.	50,00%	50,00%	75,00%	<b>58,33%</b>
Otros Proyectos estratégicos: Cultura	Evaluación de diferentes proyectos de tipo cultural en el municipio	80,00%	80,00%	80,00%	<b>80,00%</b>
<b>Calificación acumulada en la Matriz de Evaluación:</b>		<b>86,67%</b>	<b>73,20%</b>	<b>82,22%</b>	

Fuente: Elaboración propia C.G.Q.

Referenciación: **A/CI-8**

En el cuadro anterior, se presentan los resultados por indicadores de **eficacia** (cumplimiento de metas), **eficiencia** (utilización de recursos para lograr las metas) e **impacto** (beneficio directo y de calidad en la población objetivo).

Los bajos resultados en los indicadores del programa de gestión del riesgo, obedecen a la configuración de un hallazgo por deficiencias en el seguimiento a los recursos de la sobre tasa bomberil, es decir evaluando desde el punto de vista administrativo, dado que, desde el punto de vista operacional, el proyecto cumplió el objetivo en la medida en que no se materializaron riesgos provenientes de atención de desastres.

No obstante, lo anterior, en términos generales, los planes, programas y proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría, obtuvieron resultados de *Cumplimiento*.

○ **Concepto de eficacia:**


Los planes, programas y proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría, obtuvieron una calificación promedio de 86.67%, lo que los ubica en el rango de cumplimiento de las metas propuestas.

○ **Concepto de eficiencia:**

Los planes, programas y proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría, obtuvieron una calificación promedio de 73.20%, lo que los ubica en el rango de razonabilidad en el uso de los recursos (financieros y de tiempo), para el logro de los objetivos propuestos.

○ **Concepto de impacto:**

Los planes, programas y proyectos que hicieron parte de la muestra de auditoría, obtuvieron una calificación promedio de 82.22%, lo que los ubica en el rango de cumplimiento en cuanto a la mejora en las condiciones de calidad de vida o sostenimiento de los programas asistenciales a la población objetivo, con criterios de calidad y economía.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 12

**Referenciación:** **A/CI-8**

## **Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos**

A pesar de lo anterior, es claro que el municipio de Quimbaya con los proyectos evaluados, ha impactado un pequeño porcentaje de la población, con programas en su mayoría asistenciales, y a pesar de que las metas (en su mayoría de producto) se alcanzaron, se esperarían mejores resultados en términos de metas de resultado que beneficiaran directamente a la población y grupos vulnerables existentes en el municipio, ampliando la cobertura en cada uno de ellos.

- **Gestión de contratos**

### **Concepto principio de Economía:**

Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de esos contratos fueron adquiridos con adecuados estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado.

### **Concepto principio fiscal de Eficiencia:**


Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad propendió en ellos, por la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, maximizando los resultados, con costos iguales o menores.

### **Concepto principio fiscal de Eficacia:**

Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos.

## **Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual**

La gestión contractual del municipio de Quimbaya, para los contratos que hicieron parte de la muestra, es calificada con el concepto de: "Favorable". Lo anterior dado que se obtuvo una calificación de 80.00% en eficacia y 79.65% en economía. Adicional a lo anterior es necesario indicar que los hallazgos confirmados en el área contractual, hacen referencia a debilidades en la parte final del proceso como las liquidaciones de algunos convenios y falta de seguimiento a aspectos financieros de los recursos de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 13

**Referenciación:** **A/CI-8**

sobretasa bomberil, lo cual, en términos generales, no afectó los principios de eficacia, eficiencia y economía en los contratos auditados.

## 1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS


### 1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

La Contraloría General del Quindío ha auditado, con base en muestra selectiva, los estados financieros del Municipio de Quimbaya, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas. La Información, de acuerdo a la muestra aplicada, es pertinente y suficiente, para emitir la opinión **NEGATIVA**

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del auditado Municipio de Quimbaya, no presentan razonablemente, de acuerdo a la muestra evaluada en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad territorial a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

### 1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Los Estados Financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera (FINANZAS), el marco legal aplicable (Manual de Políticas Contables y marco normativo para entidades de gobierno), no obstante, presentan incorrecciones descritas en el numeral 2 del este informe, situaciones que no están libres de errores materiales, ya sea por fraude; concepto emitido con base en trazabilidad aplicada a muestra selectiva de recursos Tributarios (Impuesto predial, Sobre tasa Bomberil e Industria y comercio), impuestos, alumbrado público, estampillas impuesto vehicular además recursos por identificar y cuota parte pensional las cuales deben ser verificadas y sujetos de un mejor control en su registro para que ayude a la confiabilidad y veracidad de la información financiera.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 14

**Referenciación:** **A/CI-8**

### 1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al Proceso Gestión Financiera, se encontró que la oficina de control interno de Municipio le dio a la evaluación del control interno contable del 2021, una calificación de 4,08 sobre 5.0; no obstante, y como resultado del trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que la misma quedó sobrevalorada, toda vez que se evidenciaron inconsistencias en este proceso auditor en el proceso contable contenidas en este informe; las cuales requieren acciones de control y seguimiento más efectivas y profundas por parte de la Oficina Asesora de Control Interno en el proceso de generación de información, registro y seguimiento de los estados contables.

En razón a lo anterior, se conceptúa Con Deficiencias el Control interno contable. Lo anterior, debido a que el diseño de los controles presenta deficiencias y en combinación con los riesgos inherentes a los procesos, se obtuvo un riesgo combinado de clasificado como “Con deficiencias”. Por lo tanto, al evaluar la efectividad de los controles y contrastarlos con los hallazgos de la auditoría, se evidencia que existieron deficiencias en los procesos, las cuales se explican a detalle en el capítulo correspondiente.

### 1.5.4 Otros aspectos importantes evaluados sobre la situación financiera.


No se evaluaron aspectos adicionales a los especificados en el memorando de asignación, en para la presente auditoría.

## 1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado de *Parcialmente Adecuado* y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de *-Con Deficiencias*; la Contraloría General del Quindío emite un concepto de *Con Deficiencias*.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a que en la Entidad no se tienen identificados métodos o mecanismos de control para el riesgo de seguimiento de la cartera en los procesos de cobro menores a 5 años.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 15

**Referenciación:** **A/CI-8**

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece a la configuración de hallazgos con incidencia fiscal, provenientes de prescripciones por concepto de impuestos tales como el predial, industria y comercio y multas o sanciones de tránsito.


### 1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento, según lo descrito en el numeral 1.3.2.5. *Plan de Mejoramiento y Seguimiento*, de la nueva Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, se basa en la verificación de los informes y registro de seguimiento llevados a cabo por las Oficinas de Control Interno o quién haga sus veces, corroborando que la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos, hayan sido eficaces. Es importante mencionar, sin embargo, que no se calificaron todas las acciones contenidas en el Plan de Mejoramiento, dado que existen algunas de ellas cuya línea de acción se encuentran por fuera del enfoque de la auditoría y otras cuya acción de mejora se encuentra dentro del plazo para su cumplimiento.

Así las cosas, se procedió a evaluar las acciones correspondientes, obteniendo un concepto de *Cumplimiento Parcial*, debido a la calificación de 68,75% en cuanto a la ejecución de las acciones planteadas y una calificación de 50,00% en la efectividad de las mismas. El detalle de este concepto se emitirá en el capítulo correspondiente.

### 1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Municipio de Quimbaya - Quindío, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución No 309 del 16 de diciembre de 2021 (Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control), expedida por la Contraloría General del Quindío. Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables evaluadas de oportunidad, con un resultado de 98,40%, para suficiencia con 93,50% y en calidad con 75,80%, lo que permite que se emita concepto **Favorable**, de acuerdo, con una calificación total general de **83,4%** puntos, observándose que la Entidad cumplió con la oportunidad y suficiencia en la rendición de la cuenta; toda vez que fue rendida dentro del plazo establecido para ello; así mismo los formatos y anexos fueron suficientes para emitir el concepto.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

**Referenciación:** **A/CI-8**

## 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el **Municipio de Quimbaya**, correspondiente a la vigencia fiscal **2021**, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

## 1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Entidad Territorial para la vigencia 2021, se determinaron 15 hallazgos administrativos, 04 con incidencia disciplinaria y fiscal, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

## SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría,** la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



**AOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal


Preparó: Freddy A. Moreno Carrillo  
Profesional Universitario



Preparó: Alberto Molano Córdoba  
Profesional Universitario





	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

**Referenciación:** **A/CI-8**

## 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA


### 2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

✓ **Hallazgo administrativo No. 01 – Liquidación de actos contractuales.**

**Condición:** El municipio de Quimbaya no procedió con la realización de las liquidaciones correspondientes a los siguientes procesos contractuales, pese a haberlos dado por terminados y ejecutados en su totalidad y tener descrito en su manual de contratación, esta fase del proceso:

Cód. del Contrato	Contratista	Objeto	Valor Inicial	Adición	Valor Total
CI-004-2021	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya	Convenio interadministrativo entre el municipio de Quimbaya y el ESE hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, Quindío para cofinanciación proyecto de compra de ambulancia aprobado por el Ministerio de Salud.	60.000.000	0,00	\$ 60.000.000
CT-001-2021	Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Quimbaya	Transferencia de la sobretasa del servicio bomberil para la gestión integral al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio Quimbaya, con el fin de garantizar la prestación de servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas.	540.686.957	18.889.149	\$ 559.576.106
COI-005-2021	El Fondo Mixto De La Cultura Y Las Artes Del Quindío	Contrato interadministrativo entre el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío y el municipio de Quimbaya para el desarrollo del programa municipal de concertación vigencia 2021	100.000.000	0,00	\$ 100.000.000
SUM-003-2021	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	Suministro periódico de víveres de primera necesidad, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina, carne, verdura y otros elementos para el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del CBA Santo Domingo Savio del municipio de Quimbaya	70.649.200	35.000.000	\$ 105.649.200

Fuente: elaboración propia.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 18

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Criterios:**

Debilidades en la ejecución de la última actividad de supervisión de los convenios o contratos a los cuales les aplica la liquidación respectiva.

**Fuentes de Criterio:**

- **Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**

*“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)*”

- ✓ **Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.**


*“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

**Referenciación:** **A/CI-8**

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

- ✓ **Numerales 8.2 y 8.3 de la Resolución Municipal 833 de 2018.** Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio.

**Numeral 8.2:**

“(...)

**8.2 LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS**

- a) Mutuo acuerdo entre las partes lo cual debe constar en acta de liquidación.
- b) Por liquidación unilateral de la Administración Municipal a través de Resolución motivada.
- c) Por liquidación judicial a través de sentencia o de laudo arbitral.

Serán objeto de liquidación aquellos contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo<sup>21</sup> y los que tienen entregas y prestaciones periódicas, tales como:

Arrendamiento, suministro, obra, entre otros. Cuando se haya declarado la caducidad, la terminación unilateral o terminación anticipada. Cuando la ejecución haya sido parcial. Los contratos que hayan sido objeto de aplicación de fórmulas de ajuste, revisiones de precios, reclamaciones de restablecimiento de la ecuación contractual o del equilibrio económico del contrato.

(…)”

**Numeral 8.3:**

“(...)


**8.3 CIERRE DEL EXPEDIENTE**

Una vez hayan vencido las garantías que correspondan y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor del contrato realizará el cierre del expediente una vez haya verificado que cuenta con todos los soportes técnicos, financieros y jurídicos u otros y deje constancia de ello, e informará a la Oficina Asesora Jurídica para el trámite respectivo. En caso de que el supervisor se desvincule de la Administración Municipal de Quimbaya antes de esta etapa, éste deberá entregar una relación completa de los contratos a su cargo a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

Así mismo, alimentará toda la información solicitada en la Plataforma Virtual del SECOP II para el cierre respectivo del expediente electrónico.

En caso de perder competencia para liquidar el contrato por vencimiento de los términos anteriormente descritos, se deberá realizar el cierre del expediente, incluyendo allí el estado financiero del contrato.

(…)”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 20

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Causa:**

Falta de claridad de los supervisores sobre la necesidad de proceder con la liquidación final de los contratos o convenios, para dejar sentado el cumplimiento y la terminación de la relación contractual. Debilidades en el seguimiento de los procesos establecidos en el Manual de Contratación y supervisión del Municipio.


**Efecto:**

No se consolida el cierre final del expediente y no se declara el Paz y Salvo entre las partes involucradas en la relación contractual, por lo tanto, se corre el riesgo de que se presenten inconsistencias futuras, reclamaciones a la Entidad o falta de claridad en los términos de la finalización y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

✓ **Hallazgo administrativo No. 02 – Deficiencias en el seguimiento y control a los aspectos financieros de ejecución de recursos de la Sobre tasa Bomberil.**

**Condición:** La Entidad presenta deficiencias en la supervisión y control al desarrollo del convenio de transferencia de recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, puesto que se evidencian debilidades en el seguimiento de los aspectos financieros del mismo, dado que la Entidad, procede a autorizar el giro de los recursos disponibles por concepto de recaudo de la sobretasa predial para bomberos, pero no existe un seguimiento detallado a la inversión que dicha institución le da a esos recursos. Si bien se tienen gastos fijos como nóminas, seguridad social y parafiscales, servicios públicos, combustibles, etcétera, es necesario que el Municipio no pierda el control sobre el tipo de inversión de los recursos girados.

Ahora bien, aunque se trate de recursos provenientes de sobretasa bomberil que están ligados al recaudo del impuesto predial, por tener dichos recursos destinación específica, no quiere ello decir que la Administración Municipal pueda desligarse de las funciones propias e inherentes de supervisión y control de estos recursos de carácter públicos y por esto tiene la obligación de vigilar y controlar, incluso para tener claro si son suficientes o están en déficit con el programa de *Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres*, al que son destinados.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 21

**Referenciación:** **A/CI-8**

Por otra parte, una visita realizada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios por parte de la Contraloría General del Quindío (con presencia del comandante de la institución: *Jorge Enrique Salazar Villegas*, la Contadora *Luz Asmith Cuadros* y la Revisora Fiscal *Sandra Milena Martínez Arcila*), realizada el 12 de octubre en el marco de la auditoría al Municipio, permitió corroborar de primera mano cómo dicha institución opera con los recursos que son transferidos, las dificultades financieras que pueden tener en algunas ocasiones, la forma como suplen tal situación y finalmente el resultado financiero de su actividad en cada vigencia.

No obstante, es claro para este Órgano de Control que la Administración Municipal de Quimbaya, desconoce los detalles de esa situación (cifras, saldos, proyectos, etc.), puesto que no existe un riguroso seguimiento y control a los recursos transferidos, dado que aunque sí solicitan informes de ejecución, estos se basan en aspectos técnicos, operativos (con registros fotográficos) y administrativos (planillas de seguridad social y parafiscales), evidenciando debilidades en el seguimiento a los aspectos presupuestales y financieros de forma detallada. A la fecha, no se evidenciaron irregularidades en el manejo y administración de esos recursos en el convenio auditado por parte del Cuerpo de Bomberos, pero si se encontró un riesgo en la falta de control de la Administración Municipal, sobre los aspectos detallados de las inversiones realizadas con esos recursos.

**Criterio:**

Debilidades en la ejecución de las actividades de seguimiento y control al desarrollo del convenio de transferencia de recursos de sobretasa bomberil.

**Fuentes de Criterio:**

- ✓ **ARTÍCULO 4º LEY 80 DE 1993 - De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

*“1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

*3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que*

Referenciación: **A/CI-8**

*alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.”*


✓ Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, **financiero, contable**, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)*

**ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

**Referenciación:** **A/CI-8**

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

(...)"

**Causa:**

Falta de claridad de los supervisores sobre la integralidad que implica ejercer la supervisión de contratos o convenios, incluyendo principalmente los aspectos financieros de la ejecución de los recursos transferidos. (Nóminas, servicios públicos, gastos de combustibles, documentos de los vehículos, compra de equipos, saldos, etc.).

**Efecto:**


Pérdida de control sobre los aspectos financieros y la forma como se invierten los recursos transferidos. Desconocimiento del detalle de las inversiones realizadas por la entidad que finalmente recibe los dineros recaudados.

## 2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

**Macroproceso Presupuestal.**

- ✓ **Hallazgo Administrativo No. 03. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago sanciones e intereses de Impuesto Vehicular.**

Realizada la evaluación al proceso presupuestal de gastos, se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 05516 de 30 de diciembre de 2021, realizó el pago de Impuesto Vehicular sobre (11) once automotores por valor de \$3.843.000, correspondiente a Impuestos, Sanciones e Intereses de la vigencia 2021, pago aplicado presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51\_100, Impuesto sobre vehículo Automotor, relacionada de la siguiente manera.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 24

**Referenciación:** **A/CI-8**

TABLA DE PAGOS			
SANCIONES IMPUESTO VEHICULAR			
PLACA	AÑO	SANCION	INTERESES
QYA724	2021	182.000,00	39.000,00
OWE414	2021	182.000,00	6.000,00
OHK003	2021	182.000,00	6.000,00
QYA261	2021	182.000,00	9.000,00
PPM59D	2021	182.000,00	4.000,00
DBY020	2021	182.000,00	29.000,00
OWE514	2021	182.000,00	19.000,00
OWC337	2021	182.000,00	7.000,00
OIC728	2021	182.000,00	10.000,00
669AAP	2021	182.000,00	2.000,00
PPM58D	2021	<u>182.000,00</u>	<u>4.000,00</u>
TOTAL		2.002.000	135.000


Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e ineficaz, al presuntamente haber trasgredido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1 de la Ley 1066 de 2009 y el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 por parte del funcionario encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de los impuestos vehiculares de la administración, que en este caso le corresponde a la dirección Administrativa, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002.

Situación que se genera por la deficiencia en el control y seguimiento de los vencimientos del pago de impuesto vehicular, realizando con ello una gestión inoportuna e ineficiente del erario, con lo que se dio lugar a la pérdida y/o presunto detrimento patrimonial de **\$2.137.000**

✓ **Hallazgo Administrativo No 04. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago de Impuesto Vehicular.**

Realizada la evaluación al proceso presupuestal de gastos, se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 05516 de 30 de diciembre de 2021, realizó un pago total de Impuesto Vehicular sobre once (11) automotores de servicio oficial por valor de \$1.706.000, los cuales fueron cancelados dentro del pago total de \$3.843.000, aplicados presupuestalmente por el



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

**Referenciación:** **A/CI-8**

rubro 2.1.8.01.51\_100, Impuesto sobre vehículo Automotor, situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular, dicho así por el Consejo de estado expuesto por la Sección Cuarta en la Sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado 05001-23-31-000-2000-001275-01(15360).

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e inoportuna, al presuntamente haber trasgredido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1 de la Ley 1066 de 2009 y el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, por parte del funcionario encargado de llevar a cabo el control y seguimiento de los impuestos vehiculares de la administración, que en este caso le corresponde a la dirección Administrativa, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002.


Situación que se genera por la deficiencia en el control y seguimiento de los pagos de impuesto vehicular, realizando con ello una gestión inoportuna e ineficiente del erario, con lo que se dio lugar a la pérdida y/o presunto detrimento patrimonial de **\$1.706.000.**

✓ **Hallazgo Administrativo No. 05 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Pago de sanción al Archivo General de la Nación.**

### **Condición**

Realizada la evaluación al proceso de registros de pagos presupuestales se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 00569 del 02 de marzo de 2021, giro a favor del Archivo General de la Nación la suma de \$17.556.060, por concepto de pago de una penalidad impuesta dentro del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio la cual fue aplicada por el rubro 2.1.8.05. 01.002\_100, en razón, al incumplimiento a la orden impartida en el desarrollo de la visita de control ratificada mediante Oficio No. 2-2017-14696, consistente en ejecutar las actividades programadas en el plan de mejoramiento Archivístico, pagó que fue autorizado mediante la Resolución No. 091 del 24 de febrero de 2021.

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e ineficaz, al presuntamente haber trasgredido el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, artículo 1 de la Ley 1066 de 2009 y el artículo 126 del decreto 403 de 2020 por parte del funcionario encargado de llevar a cabo el control y seguimiento al plan de mejoramiento para el cumplimiento de sus acciones, que en este caso le corresponde a la dirección administrativa, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002, adicionalmente la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 26

**Referenciación:** **A/CI-8**

deficiencia en la aplicación de las acciones correctivas, que afectaron el recurso público en un posible detrimento de \$17.566.060.

✓ **Hallazgo Administrativo No. 06, deficiencia en el proceso de aplicación de la vigencia futura.**

**Condición:** El Ente Territorial al cierre de la vigencia 2021, presenta vigencias futuras por valor de \$959.088.914, valor autorizado por el Consejo Municipal el día 4 de diciembre de 2021, discriminado de la siguiente manera:


MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	Apoyo A LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE Quimbaya	Salud Publica	87.544.626,000
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	Apoyo asistencia y acompañamiento a la atención integral de los adultos mayores del municipio de Quimbaya	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	109.312.500,000
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	Infraestructura red vial regional	762.231.788,000

Fuente: Anexo 19 SIA

Al realizar la verificación de los soportes, se observó que la vigencia futura relacionada con “Apoyo asistencia y acompañamiento a la atención integral de los adultos mayores del Municipio de Quimbaya”, por valor de \$109.312.500, quedó incluida en la Resolución No. 059 del 8 de febrero 2022, correspondiente al Cierre presupuestal y Financiero, en el cual se distribuyeron los recursos de balance.

En tal sentido es importante indicar que esta situación es presuntamente irregular, toda vez que esto demuestra que al corte de la vigencia la administración contaba con los recursos disponibles en bancos al cierre de la vigencia 2021, recursos que evidentemente no fueron ejecutados y no podían ser aplicados como una vigencia futura, toda vez que se reitera los recursos del 2021 estaban disponibles; con lo cual la figura de vigencias futuras no aplica en este proceso, pues a la luz de la normativa vigente aplicaría la reserva presupuestal .

Es importante indicar que la vigencia futura es la afectación presupuestal de la vigencia que se autoriza, situación que no es el caso y que no se ajusta a lo dispuesto en el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 27

**Referenciación:** **A/CI-8**

artículo 88 de la ley 111 de 1996 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. Generadas por debilidad en la aplicación de los criterios y en la planeación.

### Macroproceso Gestión Financiera y Contable.

✓ **Hallazgo Administrativo No. 07 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción por deficiencia en el Proceso de Cobro coactivo de Comparendo.**

Una vez realizada la evaluación a la cartera correspondiente al proceso de cobro de comparendos, y de acuerdo a la muestra selectiva correspondiente a 14 comparendo seleccionados, se evidenció que la administración municipal en cabeza del Subsecretario de Tránsito Municipal aprobó mediante acta administrativo (Resoluciones), la prescripción de nueve (9) comparendos por cuantía total de \$60.598.455. distribuidos de la siguiente manera:

### Prescripciones generadas Vigencia 2021

Valor en pesos										
Comp Num	Fecha	Identificación	Resolución sanción	Fecha resolución sanción	Tipo sanción	Valor	mandamiento de pago	fecha del Mandamiento	Valor	Resolución de prescripción
14133890	18/12/2016	109703906	55	23/01/2017	F	12.410.280	No se Observó	No se Observó	0	Res- 589 de 5/05/2021
10612386	19/02/2016	18467149	357	26/03/2016	F	8.273.460	796	24/08/2017	11.615.592	RES -1152 del13 de Octubre de 2021
4722013	20/05/2015	86050435	881	26/06/2015	F	7.732.800	188	22/03/2017	11.412.000	Res- 1059 del 7/10/2021
4721748	5/11/2014	18470639	883	16/06/2014	F	14.784.480	454	29/09/2016	23.720.679	Res - 1052 de 7/10/2021
10612052	6/02/2016	18470804	214	9/03/2016	F	8.273.460	691	2/08/217	11.896.512	RES -1012 d 10/09/2021
1904166	7/08/2016	109703906	1250	13/09/2016	F	2.068.365	No se Observó			Res- 589 de 5/05/2021
942241	12/01/2013	1097036744	293	14/02/2013	B-01	157.200	11	29/10/2015	764.517	RES -580 D 16/04/2021
942242	12/1/20132	1097036744	294	14/02/2013	C-24	294.750				
1415366	22/08/2012	1097036744				420.083	36	6/02/2015	1.189.155	
						54.414.878			60.598.455	

Fuente: Archivo municipal

**Referenciación: A/CI-8**

Tal como se indica en la tabla 1 (Prescripciones generadas), que hace parte de la observación, la auditoría encontró este hecho como presuntamente irregular, en razón a que se evidenció un expediente con resolución sanción sin mandamiento de pago y ocho (8) más que no terminaron el proceso de cobro coactivo, a pesar de contar con Resolución Sanción y Mandamiento de pago, situación que genero la perdida de recursos para el Municipio, Policía y Federación de Municipios (Simit), distribuidos de la siguiente manera:


Municipio: 47.838.283  
Policía: 1.134.149  
Simit: 5.441.381

Es menester indicar que la diferencia, entre la resolución sanción y mandamientos de pago, corresponde a los intereses por mora liquidados lo cual asciende a la suma de \$6.184.642, que no aparece reportado en el aplicativo, por lo que se pudo evidenciar la existencia de una presunta omisión al no desarrollar en forma adecuada el proceso de cobro estipulado en la Ley 769 de 2002 y sus complementarios, permitiendo la ocurrencia de un presunto detrimento que asciende a **\$47.838.283**, discriminado de la siguiente manera.

**Liquidación de la Secretaría de Tránsito  
(Comparando por porcentaje)**

Comparando	Fecha Comp.	Doc. Infractor	Código Comp.	Valor Comp.	% Municipio	% Polca	% Simit
63594000000014133890	18/12/2016	1097039067	F	\$ 12'410.280	\$ 11.169.252	\$ 0	\$ 1.241.025
63594000000010612386	19/02/2016	18467149	F	\$ 8'273.460	\$ 7.446.114	\$ 0	\$ 827.346
63594000000004722013	20/05/2015	86050435	F	\$ 7'732.200	\$ 6.958.980	\$ 0	\$ 695.898
63594000000004721748	11/05/2014	18471639	F	\$ 14'784.000	\$ 13.305.600	\$ 0	\$ 1.478.400
63594000000010612052	06/02/2016	18470804	F	\$ 8'273.460	\$ 7.446.114	\$ 0	\$ 827.346
99999999000001904166	07/08/2016	1097039067	F	\$ 2'068.380	\$ 930.771	\$ 930.771	\$ 206.838
99999999000000942241	12/01/2013	1097036749	B-01	\$ 157.200	\$ 70.740	\$ 70.740	\$ 15.720
99999999000000942242	12/01/2013	1097036749	C-24	\$ 294.750	\$ 132.637	\$ 132.637	\$ 29.457
6359400000001415366	22/08/2012	1097036749	C-24	\$ 420.083	\$ 378.074	\$ 0	\$ 42.008
<b>Total</b>				<b>\$ 54'413.813</b>	<b>\$ 47'838.283</b>	<b>\$ 1'134.149</b>	<b>\$ 5'441.381</b>

Fuente: Oficio Secretaria de transito.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 29

**Referenciación:** **A/CI-8**


Con la anterior, se sustenta que la administración Municipal, en los años posteriores a las vigencias 2013, no fue eficaz ni eficiente en el proceso de cobro de comparendos respecto al término del proceso de cobro coactivo estipulado en la Ley con el consecuente perjuicio para los intereses económicos del Ente Territorial, permitiendo la materialización de los factores estipulados para la operación de la caducidad de la acción de cobro.

Con lo anterior, se observa la realización de una conducta generadora de una gestión antieconómica e ineficaz, por la presunta deficiencia en la ejecución del procedimiento estipulado en el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Modificado por el artículo 26 Ley 1383 de 2010, modificado artículo 207 Decreto Ley 19 de 2012, trasgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, el artículo 1 de la Ley 1066 de 2009, conforme a lo esbozado por el legislador en el artículo 126 del decreto 403 de 2020, acción presuntamente llevada a cabo por parte del funcionario encargado de aplicar el control y seguimiento del proceso cobro coactivo, que en este caso le corresponde al Subsecretario de Tránsito, así mismo incurriendo presuntamente en las conductas señaladas en los numerales 1 y 2 del Artículo 34, la Ley 734 de 2002.

Situación que se genera por la deficiencia en el control y seguimiento de los procesos, realizando con ello una gestión inoportuna e ineficiente del erario, con lo que se dio lugar a la pérdida y/o presunto detrimento patrimonial de **\$47.838.283**

- ✓ **Hallazgo Administrativo No.08 Imposibilidad para el determinar los saldos de cartera de acuerdo a su estado de proceso.**

**Condición:** Al verificar los estados contables al cierre de la vigencia 2021, se detectó debilidad de la información para poder determinar el reconocimiento de los saldos de cartera por impuesto predial, industria y comercio y comparendos identificados como acuerdos de pago, mandamiento de pago y cobro persuasivo los cuales están reconocidos al final de la vigencia en las suma de \$4.287.124.956, situación que radica en la deficiencia del control y seguimientos de los soportes que se constituyen en los procesos, sin reconocimiento en los estados contables a pesar que la normatividad establece como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 30

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Incorrecciones por subestimaciones de cartera**

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
130507	Impuesto predial	3.877.379.589				X	3.877.379.589
130562	Sobre Tasa bomberil	409.745.367				X	409.745.357

**Fuente:** Balance de Prueba

Con lo anterior, se demuestra la debilidad en la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno Cambios identificados: Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno código 2 Cuenta por cobrar, 2.1 reconocimiento, confirmado las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que pueden generar información contable inexacta.


✓ **Hallazgo administrativo No. 09. Incorrección por subestimación en cuenta por cobrar de Alumbrado Público y Recaudos por clasificar.**

**Condición:**

Una vez analizados los Estados Financieros del Ente Territorial, con corte a Diciembre 31 de 2021, se evidenció que la administración no reconoce al cierre de la vigencia saldo en las cuentas Cuenta por Cobrar los derechos a favor del municipio por concepto de impuesto de alumbrado público y recaudos por clasificar, situaciones que fueron determinadas ya que se identificó que el prestador del servicio de facturación (EDEQ), envía mensualmente la relación de cartera de usuarios, de los cuales al cierre de la vigencia 2021, presenta un saldo pendiente de cobro, por valor \$207.175.050.

Por último, se identificó que la administración presenta recaudos por clasificar no registrados contablemente, pero identificado en la conciliación bancaria en cuantía de \$170.189.893, situaciones que afectan los principios de la contabilidad publica

Así las cosas, la anterior situación afectó los estados financieros de la siguiente manera:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 31

**Referenciación:** **A/CI-8**

### Incorrecciones por subestimaciones de cartera

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
130545	Impuesto alumbrado publico	0	X				207.175.050
240720	Recaudos por Identificar	0	X				170.189.893


**Fuente:** Balance de Prueba

Las situaciones referidas, indican las deficiencias que la administración presenta en el control de suministro de información de las áreas que la generan para su reconocimiento y revelación contable la cual será socializada con la comunidad y los diferentes entes de control, para la realización de su fiscalización.

Con lo anterior, se demuestra la debilidad en la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno Cambios identificados: Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno código 2 Cuenta por cobrar, 2.1 reconocimiento y reconocimiento de pasivos, confirmando las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que genera deficiencia en el reconocimiento de derechos de favor del Ente territorial. Ausencia de control de cartera en el proceso de cobro del impuesto y falta de cruce de información entre las áreas, que al final termina en un riesgo de pérdida de recurso por la demora en el los procesos.

✓ **Hallazgo Administrativo No. 10. Riesgo de prescripción de derechos a favor del Municipio por impuesto predial, Industria y Comercio y comparendos de Tránsito.**

**Condición:** De acuerdo a los saldos identificados en los estados contables respecto de cartera y lo observado en la muestra selectiva por cada uno de los ingresos tributarios y lo correspondiente a comparendo de tránsito, se observó que para la vigencia 2021, existe una alta posibilidad de solicitudes por saldos de impuesto tributario Predial industria y comercio y comparendos que pueden estar sujetos a prescripción, en razón, a que al verificar la información aportada por la administración, esta no conto con contrato de correo certificado para realizar las notificaciones de mandamiento de pago a contribuyentes e infractores que están en proceso de cobro coactivo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

**Referenciación:** **A/CI-8**

Situación que puede significar que se presente un alto nivel de riesgo de pérdida de recursos, en razón, a que la administración ya cuenta con antecedente de aprobación de prescripciones por comparendos ejecutadas en esta vigencia, que a pesar de presentar proceso de cobro este no fue finiquitado.

Por último , al verificar los estados contables con el reporte de cartera, se contó con la imposibilidad de poder determinar el saldo real de comparendos de tránsito (resolución sanción, mandamientos de pago y acuerdos de pago) del mismo modo en impuesto predial (acuerdos de pago, mandamiento de pago y cobro persuasivo) de esta cuenta al cierre de la vigencia 2021, existiendo una alta posibilidad de contar con saldos a los cuales se debe aplicar la caducidad de la acción, confirmando así el posible riesgo de pérdida de recursos, por no contar con las acciones de cobro en las vigencias correspondientes, que pueden, al cierre de la vigencia actual, estar sujetas a la prescripción por solicitud del contribuyente.


Situaciones que posiblemente no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 825 y 826 del Estatuto Tributario, adicionalmente en la gestión del funcionario establecida en el artículo 1 y 2 de la ley 1066 de 2009, con lo cual demora o hace poco efectivo el proceso de cobro coactivo y puede presentar alto riesgos de prescripción por vencimiento de términos.

✓ **Hallazgo administrativo No. 11 Incorrección por sobrestimación en Propiedad planta y equipo Sub cuenta edificaciones.**

**Condición:** Al verificar y analizar los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2021 de la administración, se Observa que en el anexo 1 Balance de prueba, en la cuenta 1640 presenta un saldo reconocido de \$37.850.193.398

Al ser verificado con el módulo de almacén, en el cual se lleva control de los bienes inmuebles del municipio, se encontró que este al cierre de la vigencia 2021 reconoce un saldo de \$21.992.471.292, arrojando una diferencia de \$15.857.722.106, valor que al ser querido a la administración informo que *“ con respecto a las diferencias en el balance de prueba en el saldo de propiedad planta y equipo esta se debe a que en el módulo no ha sido incorporado toda la información de bienes inmuebles, debido a que no se cuenta con toda la información por cada bien requerida para su registro, de igual manera este proceso se ha realizado por diferentes contratistas los cuales han sido cambiados con regularidad. Por lo tanto ha sido muy dispendioso esta actividad” (...)*



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 33

**Referenciación:** **A/CI-8**

Así las cosas, la anterior situación afectó los estados financieros de la siguiente manera:

**Incorrecciones por subestimaciones de Cartera  
Propiedad Planta y equipo**

En pesos

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
1640	Edificaciones	35.850.193.908	X				15.857.722.106

Fuente: oficio 29 septiembre 2021

Situación que indica la falta de manejo y actualización de la información para su registro contable, con el fin debe ser reconocido y reflejado oportunamente generando confiabilidad y veracidad de los hechos económico.

Situación que no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN —*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones,* respecto a propiedad planta y equipo, por desconocimiento en la aplicación de los controles o actualización de la información.

✓ **Hallazgo administrativo No. 12 Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto transferencias de estampillas e Impuesto vehicular**


**Condición:**

Analizados los Estados Contables con corte a Diciembre 31 de 2021 del Ente Territorial, se observa que la Secretaria de Hacienda, no realizó trazabilidad de información con la entidad territorial Departamental, con la cual al cierre de la vigencia 2021 presento unas transferencia por pagar a favor de la administración por valor de \$106.914.371, por concepto de transferencia impuesto vehicular y estampilla Pro adulto mayor, situación que denota la deficiencia de cruce de información entre entidades, que genera una incorrección por subestimación en cuentas por cobrar en la suma de \$106.914.371, relacionados por la entidad generados así:

Referenciación: **A/CI-8**

**INFORME MUNICIPIOS  
PAGOS PENDIENTES A 31 DE DIC. 2021**

FECHA	CONCEPTO	No. ORDEN	VALOR
24/02/2022	<b>01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021:</b> "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTE AL 30% POT VALOR DE CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$197.464.992), DEL RECAUDO TOTAL DE LA ESTAMILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$658.216.640), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"	861	\$ 31.871.542,57
28/02/2022	<b>1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021:</b> "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 70% POR CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$460.751.648) DEL RECAUDO TOTAL DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, POR VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$658.216.640), DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"	1168	\$ 46.684.087,68
9/05/2022	<b>A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021:</b> "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS CORRESPONDIENTE AL 30% POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$153.595.844,99), DEL RECAUDO TOTAL DE LA ESTAMILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CORESPONDIENTE A INCORPORACIÓN PARCIALMENTE A RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS, POR VALOR DE QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS D M/CTE (\$511.986.149,98), DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0170 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022"	5391	\$ 24.790.908,31
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 103.346.538,56</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 35

**Referenciación:** **A/CI-8**

FECHA	CONCEPTO	No. ORDEN	VALOR
<b>20% IMPUESTO DE VEHICULOS</b>			
FECHA	BANCO DEPOSITO		VALOR
7/01/2022	BANCO DE OCCIDENTE	\$	1.278.233,40
13/01/2022	BANCO DAVIVIENDA	\$	2.289.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>3.567.833,40</b>

Situación que genera incorrección en los estados financieros, así

#### Incorrecciones por subestimaciones de Cartera

En pesos


Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
133712	Impuesto vehicular.	0	X				3.567.833
133712	Otras transferencias	0	X				103.346.538

Fuente: Reporte Modulo de cartera.

Con lo anterior, se debe tener en cuenta la reciprocidad que debe existir entre entidades territoriales, lo que confirma la falta de verificación o cruces de información entre entidades.

Las situaciones referidas, indican las deficiencias que la administración presenta en el control de suministro de información entre entidades generan información para su reconocimiento y revelación contable la cual será socializada con la comunidad y los diferentes entes de control, para la realización de su fiscalización.

Con lo anterior, se demuestra la debilidad de la administración en la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno Cambios identificados: Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno para el código 2 Cuenta por cobrar, confirmando las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que genera deficiencia en el reconocimiento de derechos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 36

**Referenciación:** **A/CI-8**

de favor del Ente territorial y muestra la Ausencia de control de cartera en el proceso de cobro de recursos y falta de cruce de información entre entidades que afecta la información financiera.

✓ **Hallazgo administrativo No. 13 Incorrección por Sobrestimación en el activo en la cuenta en cuota parte pensional.**

**Condición:** Analizados los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2021 del Ente Territorial, se observó que en cuenta por cobrar la subcuenta 138408 denominada cuota parte pensional presenta una sobrestimación por valor de \$203.487.254, debido a que la administración no ha realizado la verificación y depuración de este saldo, con otras entidades públicas, la cual afecta en sus estados contables con su cuenta reciproca con otras entidades públicas.

Situación que genera incorrección en los estados financieros, así


**Incorrecciones por sobrestimación de Cartera**

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			En pesos				
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
138408	Cuota parte pensional	203.487.2540	X				203.487.254

Fuente: Reporte Modulo de cartera.

Con lo anterior, se debe tener en cuenta la reciprocidad que debe existir entre entidades territoriales, lo que confirma la falta de verificación o cruces de información entre entidades.

Situación que no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN —Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, en lo que corresponde a cuentas por cobrar, presentado deficiencia en el control y seguimiento a los recursos a favor del ente territorial, con una información presupuestal y contable inexacta.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 37

**Referenciación:** **A/CI-8**

✓ **Hallazgo administrativo No. 14. Incorrección por subestimación en el pasivo por acueducto y alcantarillado de casa de la juventud.**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros del Ente Territorial, con corte a Diciembre 31 de 2021, se evidenció que la administración no reconoce al cierre de la vigencia la obligación de acueducto y alcantarillado correspondiente a la casa de la juventud el cual asciende a la suma de \$23.874.346, situación que se origina en razón a un proceso auditor realizado por este ente de control en el cual se informó de la cartera que el ente territorial adeuda a EPQ, y donde la administración al ser requerida no contaba con el reconocimiento de esta obligación generada, situación que afectan los principio de la contabilidad publica

Así las cosas, la anterior situación afectó los estados financieros de la siguiente manera:


**Incorrecciones por subestimaciones de cartera**

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
233013	ACUEDUCTO Y ALCALTERILLADO	0	X				23.874.346

Fuente: Balance de Prueba

Las situaciones referidas, indican las deficiencias que la administración presenta en el control de suministro de información de las áreas para su reconocimiento y revelación contable, que deben generar las áreas y que alimentan la información contable la cual será socializada con la comunidad y los diferentes entes de control, para la realización de su fiscalización.

Situación que no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN —Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, respectó al reconocimiento de pasivos, que es generando por la falta de control de las obligaciones de la administración, que pueden llegar a afectar a la comunidad.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 38

**Referenciación:** **A/CI-8**


✓ **Hallazgo administrativo No. 15 Errores de registro y control de los comparendos cargados a la plataforma SIMIT.**

**Condición:** Verificada la información contable del ente territorial al cierre de la vigencia 2021, la administración presenta un saldo de cartera de \$2.271.027.594,96 por concepto comparendos (multas), situación que dentro del proceso auditor llevo a realizar cruce de información con el fin de validar la veracidad de la información de cartera, para ello se solicitó a la entidad la base de datos generada por la plataforma SIMIT, con la totalidad de los registros de comparendos generados en la vigencia 2021. De la base de datos obtenida se evidenciaron en total 1176 registros, cuyo análisis genero 2 situaciones a destacar así:

- **Dos consecutivos de comparendos, asociados en cada caso a 2 personas distintas (Duplicidad de consecutivo).**
- **Diecisiete consecutivos faltantes, aparecen los consecutivos anteriores y posteriores, pero no el indicado.**

Al requerir a la administración esta información, se emite respuesta mediante oficio del 11 de octubre de 2022, informando que lo presentado corresponden a errores de digitación, que serán informados al SIMIT para su corrección; así mismo, se encuentra dentro de los registros de consecutivos faltantes un comparendo que no aparece y no se evidencia su trazabilidad ni su registro en libro para saber que funcionario lo anulo, situación que confirma la falta de control y seguimiento al proceso de cargue de información en la plataforma SIMIT, lo anterior puede afectar los posibles recaudos a favor del municipio y la información a remitir a otros aplicativos estipulados en la norma (RUNT).

Con lo anterior lo aplicado no se ajusta a lo supuesto en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, presentando deficiencia en el control y registros de comparendos por parte de la persona encargada generando información inexacta en el aplicativo SIMIT.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 39

Referenciación: **A/CI-8**

### 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del **Municipio de Quimbaya**, está conformado de la siguiente manera:


**Cuadro No 3**  
**Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A. 021 - 2020		1.0	1.0	17-sep-21
Informe Macro Financiero M.A. 2020		1.0	1.0	17-mar-21
M.A. 022 - 2020		5.0	5.0	31-dic-21
D.C. 030 - 2020		2.0	2.0	31-dic-21
Informe Macro Ambiental M.A. 2020		1.0	1.0	30-mar-22
D.C. 013 - 2021		1.0	1.0	25-oct-22
<b>TOTAL</b>		<b>11.0</b>	<b>11.0</b>	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

**Cuadro No. 4**  
**Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A. Origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
1. M.A. No. 021-2020	Hallazgo Administrativo. Actualización de los PGIRS municipales para la prestación eficiente el servicio de aseo	Realización de estudios de viabilidad de los proyectos de aprovechamiento	17 de septiembre de 2021
2. M.A.E. 2020	Observación Administrativa No. 1. Presunta violación a la asignación de recursos de funcionamiento personería. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	Imputación de los gastos de servicios personales y seguridad social del cargo del personero a la sección presupuestal personería	17 de marzo de 2021
3. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo No. 1. Cobertura proyecto 20. "Atención adultos mayores de Quimbaya"	Ejecutar oportunamente los recursos correspondientes a la estampilla pro bienestar adulto mayor	31 de diciembre de 2021
4. M.A. No. 022-2020	Hallazgo administrativo No. 2. Desactualización del reglamento interno de cartera	Actualizar el reglamento interno de cartera de la tesorería municipal	30 de junio de 2021
5. M.A. No. 022-2020	Hallazgo administrativo No. 3. Riesgo de prescripción de derechos a favor del municipio por impuesto predial	Actualizar el procedimiento de cobro de cartera del impuesto predial unificado	30 de junio de 2021
6. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo. No. 4. Estimación del deterioro de cuentas por cobrar vigencia 2019	Ajustar las políticas contables del municipio de Quimbaya para el cálculo del deterioro	30 de junio de 2021
7. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo No. 5 Revelaciones en notas a los estados financieros	Ajustar al manual de políticas contables las notas explicativas de los estados financieros	31 de diciembre de 2021

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 40

**Referenciación:** **A/CI-8**

M.A. Origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
8. D.C. 030-2020	Observación administrativa No. 1. Con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencias en la legalización de gastos de la caja menor, hechos de manera extemporánea y sin los soportes necesarios	Ajustar el reglamento establecido para el uso y manejo de la caja menor de la alcaldía municipal de Quimbaya	22 de octubre de 2021
9. D.C. 030-2020	Observación administrativa No. 2. Liberación de recursos sin acto administrativo soporte	Realizar la liberación de los recursos de caja menor a través del acto administrativo expedido por la entidad para el cierre de la misma	31 de diciembre de 2021
10 - Informe macro ambiental	Observación Administrativa No. 01. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de Quimbaya	Articular el plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de Quimbaya	30 de marzo de 2022
11- D.C. 013-2021	Observación administrativa No. 01. Estado general del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-18, destinado al programa: "Casa de la mujer"	Realizar mantenimiento correctivo a las instalaciones del inmueble ubicado en la carrera 6 No. 6-18, destinado al programa: "Casa de la mujer"	25 de octubre de 2022

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA

- **Acciones no evaluadas**

- 

Las acciones no evaluadas por el equipo auditor en el marco de la presente auditoría, corresponden a las descritas en el cuadro siguiente:

**Cuadro No. 5**  
**Acciones correctivas no evaluadas en la presente auditoria**

M.A. Origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
1. M.A. No. 021-2020	Hallazgo Administrativo. Actualización de los PGIRS municipales para la prestación eficiente el servicio de aseo	Realización de estudios de viabilidad de los proyectos de aprovechamiento	17 de septiembre de 2021
10 - Informe macro ambiental	Observación Administrativa No. 01. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de Quimbaya	Articular el plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de Quimbaya	30 de marzo de 2022
11- D.C. 013-2021	Observación administrativa No. 01. Estado general del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-18, destinado al programa: "Casa de la mujer"	Realizar mantenimiento correctivo a las instalaciones del inmueble ubicado en la carrera 6 No. 6-18, destinado al programa: "Casa de la mujer"	25 de octubre de 2022

Fuente: elaboración propia C.G.Q.

Las anteriores acciones correctivas, **no** son objeto de evaluación en la presente auditoria, toda vez que algunas de ellas no corresponden a la línea de esta auditoría y otras están dentro del término para que la entidad ejecute la acción de mejora, por lo tanto, no fueron incluidas.



**Referenciación:** A/CI-8

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO


El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 53,8 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 8 acciones evaluadas, 5 de ellas se cumplieron en un 100%, una se cumplió parcialmente y 2 acciones no se cumplieron.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 8 acciones evaluadas, 3 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 2 tuvieron efectividad parcial y 3 de ellas no fueron efectivas.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

**Cuadro No 6  
Calificación acciones de mejoramiento**

M.A. Origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
2. M.A.E. 2020	Observación Administrativa No. 1. Presunta violación a la asignación de recursos de funcionamiento personería. Con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.	Imputación de los gastos de servicios personales y seguridad social del cargo del personero a la sección presupuestal personería	2	2	El sueldo del personero y sus prestaciones sociales en la vigencia 2021 se imputaron contra el presupuesto de la sección personería
3. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo No. 1. Cobertura proyecto 20. "Atención adultos mayores de Quimbaya"	Ejecutar oportunamente los recursos correspondientes a la estampa pro bienestar adulto mayor	2	1	Se revisa la ejecución presupuestal de gastos y se evidencia que no se ejecutaron todos los recursos correspondientes a estampa pro bienestar adulto mayor, encontrándose saldo disponible en centro vida vigencia actual y vigencia anterior por valor de \$314,086,347 con corte al 17 de diciembre de 2021
4. M.A. No. 022-2020	Hallazgo administrativo No. 2. Desactualización del reglamento interno de cartera	Actualizar el reglamento interno de cartera de la tesorería municipal	0	0	No se presentan soportes del cumplimiento de esta actividad
5. M.A. No. 022-2020	Hallazgo administrativo No. 3. Riesgo de prescripción de derechos a favor del municipio por impuesto predial	Actualizar el procedimiento de cobro de cartera del impuesto predial unificado	0	0	No se presentan soportes del cumplimiento de esta actividad
6. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo. No. 4. Estimación del deterioro de cuentas por cobrar vigencia 2019	Ajustar las políticas contables del municipio de Quimbaya para el cálculo del deterioro	1	1	Mediante Resolución No. 343 de agosto 31 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 149 del 27 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del nuevo marco normativo". La acción se deja abierta, ya que si bien es cierto se actualizaron las políticas contables, el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 42

**Referenciación:** **A/CI-8**

M.A. Origen	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
					cálculo del deterioro solo se realiza con corte al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, sin poderse evaluar a la fecha
7. M.A. No. 022-2020	Hallazgo Administrativo No. 5 Revelaciones en notas a los estados financieros	Ajustar al manual de políticas contables las notas explicativas de los estados financieros	2	0	Por parte de la contadora municipal las notas explicativas se están elaborando en base a la metodología establecida por la contaduría general de la Nación subsanándose el hallazgo en mención
8. D.C. 030-2020	Observación administrativa No. 1. Con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencias en la legalización de gastos de la caja menor, hechos de manera extemporánea y sin los soportes necesarios	Ajustar el reglamento establecido para el uso y manejo de la caja menor de la alcaldía municipal de Quimbaya	2	2	En la vigencia 2021 el municipio de Quimbaya o procede a dar apertura a caja menor
9. D.C. 030-2020	Observación administrativa No. 2. Liberación de recursos sin acto administrativo soporte	Realizar la liberación de los recursos de caja menor a través del acto administrativo expedido por la entidad para el cierre de la misma.	2	2	En la vigencia 2021 el municipio de Quimbaya o procede a dar apertura a caja menor


Fuente: Papel de trabajo Anexo 12-Eval Plan de Mejoramiento

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones que no fueron evaluadas (cuadro No. 05), así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 43

**Referenciación:** **A/CI-8**

#### 4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

(pegar los hallazgos completos del informe que lo originó)


#### M.A. - INFORME MACRO AMBIENTAL

##### **Observación Administrativa No. 01. Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el plan operativo anual de inversiones del municipio de Quimbaya.**

##### **Condición:**

Una vez revisados los formatos ambientales rendidos en la plataforma SIA Contraloría correspondientes al anexo\_32 del F19A, en el que se consigna el seguimiento al PGIRS no se ve reflejado el valor invertido en los programas reportados, sin embargo, al cruzar la información de la ejecución presupuestal de egresos, se evidencia el gasto de \$76.413.109 en el año 2020 a cargo del rubro PGIRS, lo que indica que el municipio de Quimbaya presenta una desarmonización del plan financiero del PGIRS con el Plan operativo anual de inversiones (P.O.A.I) y el Plan de Desarrollo, que pese a contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no apropia los recursos definidos en el mencionado plan financiero del PGIRS.

En tal sentido se insta al municipio a cumplir con lo definido de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, que establece: “los programas o proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales”, armonizando el plan financiero del PGIRS con el POAI y el Plan de Desarrollo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 44

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Criterios:**


- Constitución Política, “Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.
- Decreto 2981 de 2013, Artículo 96. “Los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse e los Planes Municipales de Desarrollo económico, Social y de Obras Públicas”.
- Ley 1176 de 2007, Artículo 10 del parágrafo 2 “Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos (...)”.
- Artículo 11, Parágrafo 2 “las inversiones en proyectos de sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión de residuos sólidos”.
- Resolución 754 del 2014 Artículo 6. Incorporación de los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales. “De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas o proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales. En el caso de PGIRS regionales de un área metropolitana, los programas y proyectos adoptados deberán incorporarse en el plan integral de desarrollo metropolitano.

**Causa:**

- Desarticulación del plan financiero del PGIRS con el Plan operativo anual de inversiones (P.O.A) y el Plan de Desarrollo.

**Efectos:**

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de gestión integral de residuos sólidos y debilidades en prestación de los servicios de aprovechamiento y complementarios al servicio de aseo.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 45

Referenciación: **A/CI-8**

## 5. OTRAS ACTUACIONES

No aplican para esta auditoría.

## 6. BENEFICIOS DE CONTROL

No aplican para esta auditoría.

## 7. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

No aplica para esta auditoría.

Referenciación: **A/CI-8**

## 8. ANALISIS DE CONTRADICCION


Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **03740** de **15 de noviembre de 2022**, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada:

### ✓ **Observación Administrativa No. 01 – Liquidación de actos contractuales.**

**Condición:** El municipio de Quimbaya no procedió con la realización de las liquidaciones correspondientes a los siguientes procesos contractuales, pese a haberlos dado por terminados y ejecutados en su totalidad y tener descrito en su manual de contratación, esta fase del proceso:

Cód. del Contrato	Contratista	Objeto	Valor Inicial	Adición	Valor Total
CI-004-2021	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya	Convenio interadministrativo entre el municipio de Quimbaya y el ESE hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, Quindío para cofinanciación proyecto de compra de ambulancia aprobado por el Ministerio de Salud.	60.000.000	0,00	\$ 60.000.000
CT-001-2021	Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Quimbaya	Transferencia de la sobretasa del servicio bomberil para la gestión integral al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio Quimbaya, con el fin de garantizar la prestación de servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas.	540.686.957	18.889.149	\$ 559.576.106
COI-005-2021	El Fondo Mixto De La Cultura Y Las Artes Del Quindío	Contrato interadministrativo entre el Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Departamento del Quindío y el municipio de Quimbaya para el desarrollo del programa municipal de concertación vigencia 2021	100.000.000	0,00	\$ 100.000.000

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 47

**Referenciación:** **A/CI-8**

Cód. del Contrato	Contratista	Objeto	Valor Inicial	Adición	Valor Total
SUM-003-2021	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	Suministro periódico de víveres de primera necesidad, artículos de aseo personal, productos de limpieza, utensilios de cocina, carne, verdura y otros elementos para el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del CBA Santo Domingo Savio del municipio de Quimbaya	70.649.200	35.000.000	\$ 105.649.200

### Respuesta de la Entidad

“**Contradicción:** si bien los actos contractuales citados aún no se han liquidado, el municipio aún se encuentra en términos para hacerlo pues el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 citada continúa diciendo:

*“Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*


*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior con el ánimo de denotar que la administración municipal aun cuenta con la competencia para llevar a cabo los actos de liquidación de los contratos referenciados; sin embargo entendiendo que la observación realizada por parte de la Contraloría General del Quindío busca el mejoramiento continuo de los procesos adelantados por la entidad, desde la Oficina Asesora Jurídica se adelantaran las gestiones necesarias para proceder a la suscripción de las actas de liquidación de los contratos que así lo requieran.”

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

Si bien es cierto los actos contractuales enunciados en la observación, se encuentran en términos para proceder a la liquidación de los mismos, no es menos cierto que lo evidenciado en la auditoría es que los expedientes no se encontraban cerrados o

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 48

**Referenciación:** **A/CI-8**

finalizados con una constancia o acta de liquidación por lo menos proyectada que así lo sugiriera. Tampoco se evidenció que la Entidad hubiese hecho llamados a los contratistas para realizar la liquidación de forma bilateral, como lo indican los pliegos de condiciones o el propio manual de contratación.

Esta característica es importante resaltarla, puesto que se debe analizar que la observación no tenía incidencia disciplinaria, precisamente porque como lo ratifica la entidad, aún se encuentran dentro de los términos para realizar las liquidaciones correspondientes, pero ello no quiere decir que los expedientes se puedan dejar sin gestión, porque ello indudablemente llevará al vencimiento del término para liquidar.

El objetivo de la configuración realizada por la Contraloría General del Quindío, es que la administración del Municipio de Quimbaya mejore sus procesos y por eso con la observación se espera que este proceso se lleve a cabo.

De igual forma, la administración municipal de Quimbaya, manifiesta que desde la Oficina Asesora Jurídica se adelantaran las gestiones necesarias para proceder a la suscripción de las actas de liquidación de los contratos que así lo requieran, por lo tanto, se reconoce que se tiene una debilidad en ese aspecto y que se va a mejorar.

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que la entidad acepta la observación.


Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

- ✓ **Observación administrativa No. 02 – Deficiencias en el seguimiento y control a los aspectos financieros de ejecución de recursos de la Sobre tasa Bomberil.**

**Condición:**

La Entidad presenta deficiencias en la supervisión y control al desarrollo del convenio de transferencia de recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, puesto que se evidencian debilidades en el seguimiento de los aspectos financieros del mismo, dado que la Entidad, procede a autorizar el giro de los recursos disponibles por concepto de recaudo de la sobretasa predial para bomberos, pero no existe un seguimiento detallado a la inversión que dicha institución le da a esos recursos. Si bien se tienen gastos fijos como



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 49

**Referenciación:** **A/CI-8**

nóminas, seguridad social y parafiscales, servicios públicos, combustibles, etcétera, es necesario que el Municipio no pierda el control sobre el tipo de inversión de los recursos girados.

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

### **Respuesta de la Entidad.**

#### **“Contradicción:**

Si bien es cierto que en las actas de supervisión no reposa soporte financiero de la utilización de los recursos, el comandante de bomberos ha retirado verbalmente que la información financiera de la institución está disponible para cuando el municipio quiera consultarla, lo cual da confianza para la transferencia de los recursos.”


Adicional a lo anterior, el municipio de Quimbaya a través de la oficina de Control Interno, remitió un documento de carácter contable, con las revelaciones sobre las cuentas del estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

La entidad acepta que no se tiene en los expedientes soportes financieros de seguimiento a la ejecución de los recursos, y aunque anexó a la respuesta un documento de las revelaciones sobre las cuentas del estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, ello no implica que se haya desvirtuado el hecho de la existencia de las debilidades en el seguimiento a estos recursos en la vigencia 2021.

La Contraloría General del Quindío considera que es importante que independiente de la modalidad que utilice el municipio para las transferencias correspondientes, no pierda de vista su responsabilidad en el seguimiento y control al uso de los recursos públicos que gira al cuerpo de Bomberos.

Dado lo anterior, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez, que no se presentan argumentos que logren desvirtuar la situación evidenciada en la auditoría.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 50

**Referenciación:** **A/CI-8**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

## **MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**

### **Macroproceso Presupuestal.**

- ✓ **Observación Administrativa No 03. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago sanciones e intereses de Impuesto Vehicular.**

**Condición:** Realizada la evaluación al proceso presupuestal de gastos, se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 05516 de 30 de diciembre de 2021, realizó el pago de Impuesto Vehicular sobre (11) once automotores por valor de \$3.843.000, correspondiente a Impuestos, Sanciones e Intereses de la vigencia 2021, pago aplicado presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51\_100, Impuesto sobre vehículo Automotor, relacionada de la siguiente manera:


Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

### **Respuesta de la entidad**

**Contradicción:** *si bien es cierto que se pagaron sanciones e intereses de mora, también es cierto que la administración ejerció acciones para su no cobro a lo cual la gobernación no Accedió, esperando dicha respuesta se vencieron los plazos de pago oportuno, no obstante, en la actualidad se está haciendo trámites para lograr la devolución de estos pagos*

*Lo anterior considerando lo manifestado por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Radicación número: 05001-23-33-000-2013-01147-01(22126) como bien lo indica el auditor.*

*Ante la duda al respecto, decidió cancelarlos, considerando la posibilidad de solicitar el reembolso, por el cobro de lo no debido, petición que se encuentra en proceso, siendo esta la razón de la presunta mora en el pago.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 51

**Referenciación:** **A/CI-8**

### **Análisis de Contradicción.**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, con el proceso auditor realizado y con lo expuesto, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**, toda vez, que la administración no aporta soportes de la gestión realizada por el área para la condonación del pago del impuesto vehicular, generando antes del cierre de la vigencia el pago de sanciones e intereses por extemporaneidad por este concepto al cierre de la vigencia 2021.

- ✓ **Observación Administrativa No 04. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago de Impuesto Vehicular.**

Realizada la evaluación al proceso presupuestal de gastos, se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 05516 de 30 de diciembre de 2021, realizó un pago total de Impuesto Vehicular sobre once (11) automotores de servicio oficial por valor de \$1.706.000, los cuales fueron cancelados dentro del pago total de \$3.843.000, aplicados presupuestalmente por el rubro 2.1.8.01.51\_100, Impuesto sobre vehículo Automotor, situación que no es procedente, en razón a que los vehículos oficiales, no son generadores de pago de impuesto vehicular, dicho así por el Consejo de estado expuesto por la Sección Cuarta en la Sentencia de 21 de agosto de 2008, radicado 05001-23-31-000-2000-001275-01(15360):”

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

### **Respuesta de la entidad.**

***Contradicción:** La gobernación del Quindío, en la plataforma correspondiente, muestra la cuenta de los vehículos del municipio para el pago correspondiente por este impuesto y partiendo de la confianza legítima se procede al pago ya que no se acepta por parte de esta última el cobro de lo no debido como se mencionó en la contradicción de la observación anterior*

*Lo anterior considerando que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Radicación número: 05001-23-33-000-2013-01147-01(22126) como bien lo indica el auditor, dentro del cual se manifestó los siguiente:*



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 52

**Referenciación:** **A/CI-8**

*“En consecuencia, los vehículos oficiales no se encuentran gravados con el impuesto sobre vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998 debido a la ausencia de uno de los elementos esenciales del tributo, la tarifa.10 Sobre este punto en particular, la Sala reitera el criterio expuesto en la sentencia de 21 de agosto de 2008, en la cual se precisó lo siguiente11: “Aunque las normas sobre sujeto pasivo y base gravable del impuesto de vehículos no excluyeron del mismo a los vehículos oficiales, la disposición sobre tarifas sólo se refiere a los vehículos particulares y a las motos de más de 125 c.c, lo que significa que el legislador no previó ninguna tarifa para los vehículos de uso oficial ni autorizó a las entidades territoriales a hacerlo.*

*Lo anterior significa que los vehículos oficiales no pueden ser gravados con el impuesto de vehículos porque faltó uno de los elementos esenciales para que respecto de los mismos se configurara el tributo (la tarifa), elemento que, se insiste, no puede ser suplido por las entidades territoriales, dado que su autonomía tributaria se encuentra sujeta a la Constitución y a la ley (artículos 150 [12], 287, 300[4], 313 [4] y 338 de la Constitución Política). Y, si la Ley 488 de 1998 no gravó con el impuesto a los vehículos oficiales, sencillamente no existe el tributo en relación con los mismos, ni pueden los departamentos fijar este elemento esencial en reemplazo del legislador, puesto que las asambleas son organismos administrativos (artículo 299 de la Constitución Política) y no pueden legislar; además, el legislador no las facultó para fijar la tarifa del impuesto para los vehículos oficiales”.*


*Posteriormente, ante la duda al respecto, definió cancelarlos, considerando la posibilidad de solicitar el reembolso, petición que se encuentra en proceso.”*

### **Análisis de Contradicción.**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, con el proceso auditor realizado y con lo expuesto, **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURANDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**, toda vez, que la administración no aporta soportes de la gestión realizada por el área para la condonación del pago del impuesto vehicular, generando antes del cierre de la vigencia.

- ✓ **Observación Administrativa No. 05 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Pago de sanción al Archivo General de la Nación.**

*Realizada la evaluación al proceso de registros de pagos presupuestales se observó que la administración municipal en la vigencia 2021, mediante comprobante de egreso Nro. 00569 del 02 de marzo de 2021, giro a favor del Archivo General de la Nación la suma de \$17.556.060, por concepto de pago de una penalidad impuesta dentro del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio la cual fue aplicada por el rubro 2.1.8.05. 01.002\_100, en razón, al incumplimiento a la orden impartida en el desarrollo de la visita de control ratificada mediante Oficio No. 2-2017-14696, consistente en ejecutar las actividades programadas en el plan de mejoramiento Archivístico, pagó que fue autorizado mediante la Resolución No. 091 del 24 de febrero de 2021, (.....).*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 53

**Referenciación:** **A/CI-8**

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe.

### **Respuesta de la entidad.**

**Contradicción:** *“se debe destacar que el pago de la sanción se hizo por parte de la secretaria de hacienda, por orden impartida a través de resolución firmada por el señor alcalde, teniendo en consideración lo allí anotado. Después de la notificación de la resolución No 512 del 12 de febrero de 2020 “por la cual se resuelve un procedimiento Administrativo de carácter sancionatorio adelantado contra la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío”, es de destacar que la sanción fue interpuesta a la alcaldía y es por esto que según acta 01 suscrita por el comité de conciliación el 13 de enero de 2021, por unanimidad se decidió realizar el pago al Archivo General de la Nación, por lo cual el señor alcalde procede a generar el Acto Administrativo correspondiente, para que la Secretaria de Hacienda lo realice.*


*Por otro lado, la observación aduce falta de control y seguimiento al plan de mejoramiento archivístico, de lo cual se debe destacar que El decreto 106 de 2015 artículo 17, artículo 2.8.8.3.6 seguimiento y verificación “parágrafo 2: la oficina de control interno deberá realizar seguimiento al archivo general de la nación los avances del cumplimiento del PMA.” Quien efectivamente realizó los seguimientos y envió de manera trimestral al AGN. El último seguimiento fue enviado con corte al 31 de diciembre de 2018. La oficina asesora de control interno daba la información de los avances de PMA al concejo de gobierno ampliado, conformado por el Alcalde Municipal, la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Servicios Sociales, Secretaria De Hacienda, Secretaria de Planeación y Secretaria de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa y Oficina Asesora Jurídica, la cual era la encargada de realizar las acciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la oficina asesora de control interno.*

*Como se mencionó inicialmente la entidad cuenta con el comité de conciliaciones, dentro del cual se estudió las incidencias que tendría la entidad, al no realizar el pago de la sanción impuesta por Archivo General de la Nación la suma de \$17.556.060, determinando que el menor riesgo para la entidad se genera con la realización del respectivo pago.*

*De igual forma dentro de este comité acorde con la Ley 678 DE 2001 “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición” se debe realizar el proceso de estudio para realizar la acción de repetición al funcionario responsable de la sanción.*

(...)

*ARTÍCULO 2º. Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 54

**Referenciación:** **A/CI-8**

*de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.*

*De igual forma la presente ley en su artículo 11 determina:*

*ARTÍCULO 11. CADUCIDAD. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*El término de caducidad dispuesto en el presente artículo aplicará a las condenas, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley que quede ejecutoriada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*


*Por lo anterior y teniendo en cuenta que el pago se realizó mediante comprobante de egreso Nro. 00569 del 02 de marzo de 2021, la entidad aún está en los términos de realizar dicho proceso, por lo tanto, aun no se tipifica el riesgo financiero en un posible detrimento de \$17.566.060, razón por la cual de la manera más respetuosa se solicita se estudie la viabilidad de desestimar dicha observación.”*

## **ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal**, toda vez, que dentro del proceso auditor no fue posible identificar u obtener información respecto del estado del proceso de repetición que tiene la entidad respecto al giro de los recursos por el incumplimiento de la efectividad de las acciones correctivas plasmadas en el Plan de Mejoramiento, para eliminar las observación plasmadas por el Archivo General de la Nación.

- ✓ **Observación Administrativa No. 06 – Deficiencia en el proceso de aplicación de la vigencia futura.**

**Condición:** El Ente Territorial al cierre de la vigencia 2021, presenta vigencias futuras por valor de \$959.088.914, valor autorizado por el Consejo Municipal el día 4 de diciembre de 2021, discriminado de la siguiente manera:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 55

**Referenciación:** **A/CI-8**

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	Apoyo A LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE Quimbaya	Salud Publica	87.544.626,000
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	Apoyo asistencia y acompañamiento a la atención integral de los adultos mayores del municipio de Quimbaya	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	109.312.500,000
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	04 de diciembre de 2021	2021	2022	ORDINARIA	INVERSION	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	Infraestructura red vial regional	762.231.788,000

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

### Respuesta de la entidad

**“ Contradicción:** *En atención a la presente observación, es importante indicar que la entidad tramito dentro del proyecto de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2022, el valor de \$ 109.312.500,00, para la adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL CENTRO VIDA QUIMBAYA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EN PRO DE LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, teniendo los recursos disponibles en la vigencia 2021, toda vez que estos debían ser comprometidos por la entidad, pero desde el momento de su planeación se sabía que no podían ejecutarse en la vigencia 2021, razón por la cual en cumplimiento a las excepciones del principio de anualidad y al principio de aplicación se fundamenta la vigencia futura de ejecución en el siguiente marco normativo:*

**La ley 819 de 2003,** *Estableció para las entidades territoriales un mecanismo que, previa autorización, permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores, las cuales se ven afectadas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley en mención:*

**“Artículo 12. Vigencias Futuras Ordinarias para las Entidades Territoriales:** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

Referenciación: **A/CI-8**

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público...”*

*Esta excepción al Principio de Anualidad, legalmente considerado por la Ley 819 de 2003, se ve reglamentada por el **Decreto No. 4836 de 2011**, que de manera específica establece en sus artículos 3 y 8, lo siguiente:*

**“Artículo 3°. Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:**

**Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.**



Referenciación: **A/CI-8**

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

*Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras (...)*


**(...) Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.*

*Es importante resaltar que la entidad no constituye reserva presupuestal toda vez que esta figura de excepción al principio de anualidad solo aplica cuando, la no ejecución de los compromisos adquiridos se da por imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito*

**RESERVAS PRESUPUESTALES:** *En estos casos el contrato celebrado se planea para ejecutar dentro de la vigencia y se generan reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no hayan cumplido con su ejecución por imprevistos de fuerza*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 58

**Referenciación:** **A/CI-8**

*mayor o caso fortuito, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.*

*Para solicitar la constitución de reservas presupuestales el secretario de despacho proyecta la justificación técnica y detallada de los compromisos pendientes a la fecha de corte, donde se especifique, además de la razón de la no ejecución la identificación y nombre del acreedor, concepto presupuestal y valor.*


*Por tanto, la realización de este procedimiento está acorde a la normatividad vigente y no implica riesgos para el Municipio, razón por la cual de la manera más respetuosa se solicita se estudie la viabilidad de desestimar dicha observación.*

### **Análisis de Contradicción**

Una vez identificado plenamente las exculpaciones de la municipalidad frente a la constitución de las vigencias futuras ordinarias que fueron autorizadas en la vigencia 2021 para ser luego ejecutadas en la vigencia siguiente, este ente de control fiscal encuentra que, esta figura presupuestal indudablemente fue indebidamente utilizada; y el argumento fundamental consiste en que la connotación de la vigencia futura se perdió desde el mismo momento en que se expidió con cargo al presupuesto de la vigencia 2021 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- por el monto total del contrato(s) pactado entre las partes, tal como efectivamente reconoce en sus argumentos el municipio, y es lo que la auditoría pudo comprobar.

Así las cosas, no hay justificación alguna para que, a pesar de contar con el 100% de la disponibilidad en la vigencia, esto es, con los \$109.312.500 de recursos disponibles, se acuda a la figura de vigencia futura; pues precisamente como su nombre lo indica, esta solo puede ser utilizada cuando la administración debe acudir a afectar el presupuesto de la siguiente vigencia para poder terminar y recibir la obra o servicio contratada. Esta apreciación tiene sustento precisamente en el referido artículo 8 del decreto 4836 de 2011 que reza... **“De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras (subrayado fuera de texto) con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución” ....**

Con lo anterior, se reitera que, a pesar de haber sido aprobada por el concejo y el confis municipal, esta figura fue mal utilizada. A criterio de la entidad de control, la única figura que se podría haber considerado en tal situación era la de Reserva Presupuestal. Es menester tener en cuenta que las entidades no pueden solicitar reservas presupuestales

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 59

**Referenciación:** **A/CI-8**

en cualquier situación, ya que al ser un mecanismo excepcional deberá estar debidamente justificada su constitución, lo cual no ocurrió en este caso.

Lo anterior quiere decir que la administración no tenía motivos para justificar la constitución de reservas por lo cual se accedió a la figura de vigencia futuras, es más, con mucha antelación ya sabían que ese contrato no se cumpliría dentro de la vigencia pactada; decisión que se denota, fue tomada como consecuencia de una indebida planeación contractual; pues tanto el régimen presupuestal como el contractual público se desarrolla sobre la base del principio de planeación.

En consecuencia, se sostiene la observación quedando constituida como un Hallazgo Administrativo.

### **Macroproceso - Gestión Financiera y Contable.**

- ✓ **Observación Administrativa No. 07 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción por deficiencia en el Proceso de Cobro coactivo de Comparendo.**


*Una vez realizada la evaluación a la cartera correspondiente al proceso de cobro de comparendos, y de acuerdo a la muestra selectiva correspondiente a 14 comparendo seleccionados, se evidenció que la administración municipal en cabeza del Subsecretario de Tránsito Municipal aprobó mediante acto administrativo (Resoluciones), la prescripción de nueve (9) comparendos por cuantía total de \$60.598.455. distribuidos de la siguiente manera:*

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**“Contradicción:** *Tenemos que la relación jurídico-tributaria, es el nexo jurídico obligatorio que surge de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias, que faculta a la administración como sujeto activo, la pretensión de una prestación a título de tributo, y por otra parte, un sujeto pasivo que está obligado a la prestación (Administrado).*

*Así las cosas, una vez establecidos los elementos de la obligación tributaria, como la causación, sujeto activo y pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa, la administración municipal procede a liquidar el tributo y a establecer el calendario tributario establecido en el Código de Rentas del municipio, momento en el cual, nace la obligación fiscal para el sujeto pasivo del tributo, y, si se omite el deber de pagar dentro del plazo establecido, esta pasa a la cartera del municipio.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 60

**Referenciación:** **A/CI-8**

*Obligaciones que conforme a lo contenido en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la administración municipal cuenta con (5) cinco años siguientes al vencimiento del plazo para efectuar el pago del impuesto predial unificado, industria y comercio, para expedir y notificar la liquidación de dicho tributo, esto, en aras de contener en dicho acto, la suma dineraria pendiente de pago, y así, contar con el acto jurídico, que será el fundamento legal para que este despacho de inicio al proceso administrativo por jurisdicción coactiva, conforme al artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.*


*Por lo que, para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, inclusive 2022, el municipio de Quimbaya, se encuentra dentro de los términos para expedir la liquidación oficial del tributo, la cual, sería, el soporte que señala el auditor, a la fecha carece el municipio.*

*En este sentido, no se puede predicar debilidad en la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno Cambios identificados: Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno código 2 Cuenta por cobrar, 2.1 reconocimiento, confirmado las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que pueden generar información contable inexacta, puesto que no existe disposición legal que señale que al momento de registrar la cartera del municipio se debe realizar con fundamento en soportes tales, como; liquidaciones del tributo o mandamientos de pago, pues, de ser así, se vería afectado los estados financieros del municipio, pues el debido cobra estaría subestimado, ya que, como se manifestó anteriormente, la cartera del municipio, tiene su génesis en el incumplimiento del pago del tributo dentro de los plazos establecidos por la administración municipal.”*

*Es a consecuencia de esto, que, en aplicación del plan de cuentas de la contaduría general de la nación, la administración municipal realizo deterioro de las cuentas por cobrar de impuesto predial unificado, teniendo en cuenta, la edad de la cartera y la inexistencia del hecho generador, el cual se evidencia en el acta del comité de sostenibilidad contable que le fue trasladado al equipo auditor.*

## **ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, con **incidencia Disciplinaria y Fiscal**, toda vez, que el ente territorial a pesar de haber realizado el proceso de cobro persuasivo y coactivo librando Mandamiento de pago, en algunos casos, no se realizó la terminación del proceso de cobro coactivo, situación que fue claramente establecida en el acto administrativo de la prescripción.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 61

**Referenciación:** **A/CI-8**

- ✓ **“Observación Administrativa No.08 Imposibilidad para el determinar los saldos de cartera de acuerdo a su estado de proceso.**

**Condición:** *Al verificar los estados contables al cierre de la vigencia 2021, se detectó debilidad de la información para poder determinar el reconocimiento de los saldos de cartera por impuesto predial, industria y comercio y comparendos identificados como acuerdos de pago, mandamiento de pago y cobro persuasivo los cuales están reconocidos al final de la vigencia en la suma de \$4.287.124.956.”*

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe


## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

**Contradicción:** *Tenemos que la relación jurídico-tributaria, es el nexo jurídico obligacional que surge de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias, que faculta a la administración como sujeto activo, la pretensión de una prestación a título de tributo, y por otra parte, un sujeto pasivo que está obligado a la prestación (Administrado).*

*Así las cosas, una vez establecidos los elementos de la obligación tributaria, como la causación, sujeto activo y pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa, la administración municipal procede a liquidar el tributo y a establecer el calendario tributario establecido en el Código de Rentas del municipio, momento en el cual, nace la obligación fiscal para el sujeto pasivo del tributo, y, si se omite el deber de pagar dentro del plazo establecido, esta pasa a la cartera del municipio.*

*Obligaciones que conforme a lo contenido en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la administración municipal cuenta con (5) cinco años siguientes al vencimiento del plazo para efectuar el pago del impuesto predial unificado, industria y comercio, para expedir y notificar la liquidación de dicho tributo, esto, en aras de contener en dicho acto, la suma dineraria pendiente de pago, y así, contar con el acto jurídico, que será el fundamento legal para que este despacho de inicio al proceso administrativo por jurisdicción coactiva, conforme al artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.*

*Por lo que, para las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, inclusive 2022, el municipio de Quimbaya, se encuentra dentro de los términos para expedir la liquidación oficial del tributo, la cual, seria, el soporte que señala el auditor, a la fecha carece el municipio.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 62

**Referenciación:** **A/CI-8**

*En este sentido, no se puede predicar debilidad en la aplicación del Marco normativo para entidades de gobierno Cambios identificados: Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económico, del Marco normativo de entidades de gobierno código 2 Cuenta por cobrar, 2.1 reconocimiento, confirmado las deficiencias en el seguimiento y control de los soportes que hacen parte de la información financiera, que pueden generar información contable inexacta, puesto que no existe disposición legal que señale que al momento de registrar la cartera del municipio se debe realizar con fundamento en soportes tales, como; liquidaciones del tributo o mandamientos de pago, pues, de ser así, se vería afectado los estados financieros del municipio, pues el debido cobra estaría subestimado, ya que, como se manifestó anteriormente, la cartera del municipio, tiene su génesis en el incumplimiento del pago del tributo dentro de los plazos establecidos por la administración municipal.*

*Es a consecuencia de esto, que en aplicación del plan de cuentas de la contaduría general de la nación, la administración municipal realizó deterioro de las cuentas por cobrar de impuesto predial unificado, teniendo en cuenta, la edad de la cartera y la inexistencia del hecho generador, el cual se evidencia en el acta del comité de sostenibilidad contable que le fue trasladado al equipo auditor.”*

## **ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, en razón a que, no fue posible verificar en la secretaria de Hacienda el estado de la cartera, reconocida en sus estados contables según el proceso como es Acuerdo de pago, Cobro Coactivo de ingresos tributarios como los no tributarios, situación que afecta la razonabilidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable.

- ✓ **Observación administrativa No. 09. Incorrección por subestimación en cuenta por cobrar de Alumbrado Público y Recaudos por clasificar.**

### **Condición:**

Una vez analizados los Estados Financieros del Ente Territorial, con corte a Diciembre 31 de 2021, se evidenció que la administración no reconoce al cierre de la vigencia saldo en las cuentas Cuenta por Cobrar los derechos a favor del municipio por concepto de impuesto de alumbrado público y recaudos por clasificar, situaciones que fueron determinadas ya que se identificó que el prestador del servicio de facturación (EDEQ), envía mensualmente la relación de cartera de usuarios, de los cuales al cierre de la vigencia 2021, presenta un saldo pendiente de cobro, por valor \$207.175.050... (....).

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 63

**Referenciación:** **A/CI-8**

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*En virtud de la Auditoría Financiera y de Gestión, adelanta por la contraloría general del Quindío, esta administración se permite ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción dentro de los términos por ustedes establecidos, así;*

*Si bien es cierto el prestador del servicio de facturación (EDEQ), envía mensualmente la relación de la cartera de los usuarios de alumbrado público, no es menos cierto que esta es enviada a corte de mes vencido, sin identificar las vigencias adeudadas por el contribuyente, generando así, un traumatismo para la administración, puesto que, para la clasificación de esta, se hace necesario conocer los periodos que serán objeto de cobro por vía coercitiva.*


*Por esta razón, la administración municipal, envió derecho de petición a la Empresa de Energía del Quindío, solicitando **“Comedidamente se solicita nos informe las vigencias o periodos adeudados por los contribuyentes morosos del pago del Impuesto de Alumbrado Público de la base de datos por ustedes aportada, esto con el fin de realizar un buen proceso de Cobro Persuasivo y eventual Cobro Coactivo”**. El cual, no fue atendido favorablemente.*

*A consecuencia de lo atrás señalado, la Secretaria de Hacienda se encuentra adelantando las tareas tendientes a identificar los periodos adeudados por los administrados, con el fin de clasificar la cartera trasladada e iniciar con el proceso persuasivo, liquidación del tributo y posterior cobro por jurisdicción coactiva.*

*Es así, como, en pro de subsanar la observación aquí debitada, la Secretaria de Hacienda registrara la cartera sobre la cual se identifique las vigencias adeudadas, es decir, el resultado de las tareas que aquí se adelantan, buscando con ello, que al momento en que el contribuyente realice un abono o pago total, exista una trazabilidad.*

*Ahora y respecto a los recaudos por clasificar, pendientes por identificar según revisión de las conciliaciones bancarias, es importante resaltar que la Secretaría de Hacienda si cuenta con los controles para la identificación de los saldos bancarios, es por ello que desde el área de tesorería y contabilidad, se realiza mensualmente la conciliación de los saldos en libros y bancos, realizando el cruce de los ingresos y gastos efectuados durante el periodo en la entidad, de igual forma en aras de lograr la adecuada depuración de las cuentas por identificar, se ha realizado el proceso de investigación de los saldos con las entidades financieras determinando la identificación de las personas naturales y/o jurídicas que realizan consignaciones en las cuentas bancarias de la entidad, encontrando que las personas que realizan la transacción no son contribuyentes de ninguna de las rentas del municipio.*

*Así mismo, desde el área de contabilidad se adelantó la investigación del proceso de reconocimiento de saldos por identificar, el cual se presentó en comité de sostenibilidad contable en el mes de diciembre de 2021, para proceder con la formulación de la política contable, no obstante, a la fecha se está determinando el procedimiento para el reconocimiento presupuestal de los saldos no identificados.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 64

**Referenciación:** **A/CI-8**

*Por último y con el fin de aclarar que la Secretaría de Hacienda da aplicabilidad a los controles para la identificación de saldos es importante precisar que la Contaduría General de la Nación establece que: “Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. **Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias**, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.*

*Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.*

*Frente al tratamiento contable de estas partidas, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, en lo relacionado con la dinámica de la cuenta 240720 Recaudos Por Clasificar.*


*En este caminos, en el mes de junio y septiembre de la presente vigencia, se realizaron reuniones con los ingenieros de soporte del software Publifinanzas, con el fin de incorporan una función en el módulo de bancos, llamadas **CONSIGNACIÓN SIN IDENTIFICAR** donde va a permitir ingresar los valores pendientes por identificar en las conciliaciones y llevar un control desde el sistema entre contabilidad y tesorería permitiendo que cuando se identifique el concepto de la consignación, automáticamente desde el módulo de pagos-impuestos ingrese por la opción de bancos afectando el ingreso por presupuesto; al revisar la funcionalidad encontramos que al generar un informe de libro de bancos este no diferencia en el saldo final el valor disponible con los valores pendientes por identificar, por lo anterior se le solicitó a los Ingenieros de soporte, organizar el informe del libro de bancos y generar un control en los movimientos del módulo de pagos, para que al generar el comprobante de egreso no permita realizar un pago con los recursos de los valores pendientes por identificar y, así, subsanar la problemática aquí se discute.*

*De igual forma, este año suscribimos convenios de recaudo con las entidades financieras, con el fin de que los contribuyentes que realicen consignaciones o transferencias en estas cuentas, deben relacionar 2 referencias, el número celular del contacto y el número de identificación del contribuyente.*

## **ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que la administración debe realizar control y gestión de cobro de sus recursos, con el fin de lograr un recaudo



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 65

**Referenciación:** **A/CI-8**

efectivo y evitar prescripciones, así mismo, realizar los respectivos reconocimientos en sus estados contable

- ✓ **Observación Administrativa No. 10. Riesgo de prescripción de derechos a favor del Municipio por impuesto predial, Industria y Comercio y comparendos de Tránsito.**

**Condición:** De acuerdo a los saldos identificados en los estados contables respecto de cartera y lo observado en la muestra selectiva por cada uno de los ingresos tributarios y lo correspondiente a comparendo de tránsito, se observó que para la vigencia 2021, existe una alta posibilidad de solicitudes por saldos de impuesto tributario Predial industria y comercio y comparendos que pueden estar sujetos a prescripción, en razón, a que al verificar la información aportada por la administración, esta no conto con contrato de correo certificado para realizar las notificaciones de mandamiento de pago a contribuyentes e infractores que están en proceso de cobro coactivo.

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*En virtud de la Auditoría Financiera y de Gestión, adelanta por la contraloría general del Quindío, esta administración se permite ejercer el Derecho de Defensa y Contradicción dentro de los términos por ustedes establecidos, así;*

*Es cierto que la Administración municipal, no suscribió contrato de mensajería, con una empresa especializada en correo certificado para realizar las notificaciones de mandamiento de pago, lo que imposibilito hacer efectiva la notificación de este, conforme a las ritualidades establecidas por el legislador en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, empero, a la fecha, el municipio de Quimbaya ya cuenta con dicho servicio, por lo que ha procedido a dar cumplimiento a este mandato, enviando la citación para la notificación personal del mandamiento de los siguientes contribuyentes morosos:*

EXPEDIENTE	M.P	FECHA	CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACIÓN	REF. CATASTRAL
01119	118	10 DE OCTUBRE DE 2022	GLORIA CECILIA HERNANDEZ GIRALDO	25.017.029	0100000001770006000000000
01746	119	10 DE OCTUBRE DE 2022	JAIME SANCHEZ DAMELINES	4.533.049	0100000000560014000000000
06962	120	10 DE OCTUBRE DE 2022	ARGENIS BERMUDEZ MEJIA	25.017.521	0001000000020141500000001
00009	2	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE ARTURO NIETO BUITRAGO	2.623.591	0002000000010019000000000
00015	5	10 DE OCTUBRE DE 2022	HUMBERTO CORONADA HERNANDEZ	1.318.669	0100000000640019000000000
00020	6	10 DE OCTUBRE DE 2022	SILVIA BETANCOURTH GUILLAN	0	0100000001170021000000000
00021	7	10 DE OCTUBRE DE 2022	MERARDO NARANJO SALDARRIAGA	1.369.798	0100000001590001500000004
00023	8	10 DE OCTUBRE DE 2022	LIDIA ARIAS BEDOYA	0	0001000000050232000000000
00035	121	10 DE OCTUBRE DE 2022	ELVIA MIRANDA BUSTAMANTE	0	0100000000280006000000000
00041	9	10 DE OCTUBRE DE 2022	BRAULIO LONDONO VELEZ	1.348.784	0100000000890005000000000
00042	10	10 DE OCTUBRE DE 2022	LIBARDO MARIN LOAIZA	6.090.495	0100000000990009000000000
00049	14	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA DE LOS ANGELES MEJIA SANCHEZ	25.015.090	0100000001530021000000000
00055	15	10 DE OCTUBRE DE 2022	FERNANDO CORREA CARMONA	4.530.990	0100000001100006500000002
00056	16	10 DE OCTUBRE DE 2022	LI UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0100000002550001000000000
00077	17	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE DEL CARMEN GOMEZ BERMUDEZ	1.339.461	0100000001600140000000000



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:


Fecha:

Versión:

Página: 66

**Referenciación: A/CI-8**

00078	18	10 DE OCTUBRE DE 2022	ROBERTO ANTONIO LAVERDE FRANCO	1.176.981	010000000430008000000000
00098	19	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA EVANGELINA ARIAS OCAMPO	25.010.271	000100000005011200000000
00100	20	10 DE OCTUBRE DE 2022	ARTURO MONTOYA HURTADO	1.268.627	010000000330005000000000
00106	21	10 DE OCTUBRE DE 2022	LILIA MEJIA CASTANEDA	29.460.167	010000000213001500000000
00121	23	10 DE OCTUBRE DE 2022	ISAURO ANTONIO GALLEGO ALVAREZ	18.466.605	000200000002027500000000
00122	24	10 DE OCTUBRE DE 2022	ANA TULIA VELEZ MURILLO	25.070.633	010000000090009000000000
00124	25	10 DE OCTUBRE DE 2022	JESUS ANTONIO SOTO LAVERDE	4.529.100	010000000430007500000001
00133	122	10 DE OCTUBRE DE 2022	RICARDO MONA SANCHEZ	1.368.931	010000000280002000000000
00154	30	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA DEL ROSARIO ALARCON NIETO	0	000200000003012400000000
00160	31	10 DE OCTUBRE DE 2022	ALICIA LOAIZA MEJIA	0	010000000270008000000000
00231	41	10 DE OCTUBRE DE 2022	RAFAEL MORALES RAMIREZ	0	010000000098000100000000
00246	43	10 DE OCTUBRE DE 2022	LUIS ENRIQUE RODAS	0	010000000204001600000000
00247	44	10 DE OCTUBRE DE 2022	NATIVIDAD MAYORGA PATINO	25.014.588	010000000212000700000000
00278	45	10 DE OCTUBRE DE 2022	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE VIVIENDA	90.001.320	0100000002660901900000116
00279	46	10 DE OCTUBRE DE 2022	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE VIVIENDA	90.001.320	0100000002660901900000117
00293	47	10 DE OCTUBRE DE 2022	EVER SILVIO GUTIERREZ	0	000200000001010800000000
00303	49	10 DE OCTUBRE DE 2022	FUNDESQUIN FUNDACION DE DESEMPLEADOS	800.024.201	010000000233000300000000
00310	50	10 DE OCTUBRE DE 2022	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	90.002.349	010000000323002500000000
00312	123	10 DE OCTUBRE DE 2022	MAGDALENA DIAZ RAMIREZ	0	000100000003018700000000
00321	124	10 DE OCTUBRE DE 2022	HENRY CORRALES CALDERON	6.111.616	010000000290007000000000
00329	125	10 DE OCTUBRE DE 2022	CUERVO ANTONIO BETANCOURT	0	010000000123000900000000
00334	51	10 DE OCTUBRE DE 2022	JULIA RENGIFO VILLA	0	010000000163001800000000
00351	53	10 DE OCTUBRE DE 2022	CECILIA CASTANO PELAEZ	24.801.092	000100000005009200000000
00412	62	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA NELLY BLANDON JARAMILLO	25.022.094	010000000163001600000000
00415	63	10 DE OCTUBRE DE 2022	ARACELLY ARCE BONILLA	25.016.549	010000000180001000000000
00481	65	10 DE OCTUBRE DE 2022	LIGIA BRITO RAMIREZ	0	000100000004008000000000
00491	67	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA PASTORA GONZALEZ GONZALEZ	25.010.612	010000000150008000000000
00493	68	10 DE OCTUBRE DE 2022	LUIS UBALDO VASQUEZ MARIN	4.533.379	010000000150013000000000
00497	70	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA ISABEL MORALES	0	010000000250002000000000
00500	126	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA OLGA CARDENAS VARGAS	29.810.380	010000000031000800000000
00507	72	10 DE OCTUBRE DE 2022	ANTONIO JOSE BENITEZ LEDESMA	1.341.971	010000000077000300000000
00518	127	10 DE OCTUBRE DE 2022	ROSA MARIA CARDENAS OSORIO	24.658.192	010000000195001100000000
00552	74	10 DE OCTUBRE DE 2022	JULIA ROSA HERRERA GOMEZ	25.010.976	010000000056000900000000
00561	128	10 DE OCTUBRE DE 2022	EFREN TOVAR MARTINEZ	12.226.543	000100000004029700000000
00563	75	10 DE OCTUBRE DE 2022	ALFONSO MARIA MESA MENDOZA	4.324.323	000200000001009700000000
00813	129	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE HECTOR DAVILA BUENO	18.466.357	010000000359001500000000
00893	130	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA DEL CARMEN RIOS FLOREZ	25.021.762	010000000360001200000000
00898	131	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA EDILMA LOAIZA OSORIO	25.092.020	010000000125090290000028
00968	88	10 DE OCTUBRE DE 2022	ALBA IRENE CANO ORTIZ	24.929.535	010000000107000100000000
01061	89	10 DE OCTUBRE DE 2022	JULIETA AGUIRRE ESPINOSA	25.022.864	010000000280046500000001
01206	91	10 DE OCTUBRE DE 2022	IDELIO ARIAS MEDINA	1.222.752	010000000250028000000000
01209	92	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE NELSON TORRES LOPEZ	18.461.741	010000000260007000000000
01267	93	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA JUDITH JARAMILLO	25.020.216	010000000163001900000000
01513	95	10 DE OCTUBRE DE 2022	NELLY JIMENEZ LOAIZA	24.620.933	000100000005039400000000
01659	97	10 DE OCTUBRE DE 2022	C SILVIO GUTIERREZ	0	000200000001014200000000
02071	100	10 DE OCTUBRE DE 2022	DORA GARCIA HOYOS	24.799.894	000100000004009700000000
02107	102	10 DE OCTUBRE DE 2022	LUIS LEON OSORIO	1.426.659	010000000290022000000000
02308	105	10 DE OCTUBRE DE 2022	PIEDAD CEBALLOS ALZATE	41.889.387	000100000004004200000000
02339	106	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARTHA LUCIA GALVIS TAMAYO	41.911.756	000100000004023600000000
02350	107	10 DE OCTUBRE DE 2022	FORONDA SEBASTIAN CASAS	0	000100000005000100000000
02635	110	10 DE OCTUBRE DE 2022	MAIA DE JESUS GARCIA VALENCIA	25.011.374	010000000131000900000000
03025	111	10 DE OCTUBRE DE 2022	U T CONSULTORES A I T	0	0100000004460907900000017
03299	117	10 DE OCTUBRE DE 2022	EDUARDO MOSCOSO GIRALDO	7.536.361	010000000255000600000000
07247	132	10 DE OCTUBRE DE 2022	DORA LILIA VELEZ GRISALES	25.022.391	000100000002010250000001
07345	133	10 DE OCTUBRE DE 2022	NIETO MARIA DEL	0	000200000003038700000000
00010	3	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA ESNEDA BUITRAGO	0	000200000001002000000000
00399	134	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA PUREZA BEDOYA CARDONA	25.013.010	010000000090001450000001
00403	135	10 DE OCTUBRE DE 2022	INES ARIAS ZAPATA	29.152.306	010000000107000200000000
00432	136	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA NORALIA MARIN ALZATE	25.014.873	010000000227002700000000
00435	137	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE YESID LOPEZ VARGAS	19.071.463	010000000253000900000000
00464	138	10 DE OCTUBRE DE 2022	BURITICA ELISA ACEVEDO	0	000200000001012200000000
00723	139	10 DE OCTUBRE DE 2022	GUILLERMO BUITRAGO CADAVID	10.070.746	000200000001003300000000
00796	140	10 DE OCTUBRE DE 2022	ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	800.208.020	010000000271000400000000
01972	141	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARDORIS RODRIGUEZ AGUIRRE	29.133.621	010000000380001700000000
02158	142	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIELA LONDONO ZAPATA	24.922.556	000100000004004900000000
02325	143	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE MANUEL SERRANO LOPEZ	18.418.730	000100000004012700000000
02335	144	10 DE OCTUBRE DE 2022	JAUN CARLOS GALVIS TAMAYO	7.558.180	000100000004020100000000
03022	145	10 DE OCTUBRE DE 2022	U T CONSULTORES A I T	0	0100000004460907900000007
00128	27	10 DE OCTUBRE DE 2022	FERNANDO LONDONO LONDONO	1.369.468	000100000002005400000000
00372	57	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE GILBERTO OSORIO	4.322.574	000200000004015600000000
00551	73	10 DE OCTUBRE DE 2022	LUIS ALFONSO ESPINOSA GONZALEZ	0	010000000226001400000000
00176	32	10 DE OCTUBRE DE 2022	NORBERTO NARANJO CALDERON	0	010000000229001600000000
00179	33	10 DE OCTUBRE DE 2022	COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA	90.003.070	010000000246000100000000
00199	34	10 DE OCTUBRE DE 2022	RUBIELA TRUJILLO OROZCO	24.800.525	000100000004025500000000

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>		Código:
			Fecha:
			Versión:
			Página: 67

**Referenciación:** **A/CI-8**

00211	37	10 DE OCTUBRE DE 2022	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	90.002.349	010000000301000300000000
00213	38	10 DE OCTUBRE DE 2022	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	90.002.349	010000000327000500000000
00215	39	10 DE OCTUBRE DE 2022	JESUS ANTONIO RIOS GOMEZ	1.318.254	000100000003014900000000
00391	61	10 DE OCTUBRE DE 2022	GONZALEZ HORTENCIA GUEVARA	0	010000000700007000000000
00588	78	10 DE OCTUBRE DE 2022	GILBERTO ANTONIO SANCHEZ VERA	1.368.274	010000000990005500000002
00591	79	10 DE OCTUBRE DE 2022	BUITRAGO JUAN MANUEL	0	010000000153000600000000
00594	80	10 DE OCTUBRE DE 2022	PEDRO JOSE VALENCIA MARIN	2.651.771	010000000158000700000000
00602	81	10 DE OCTUBRE DE 2022	CARLOTA RIASCOS GALLEGO	24.672.185	010000000195000300000000
00604	82	10 DE OCTUBRE DE 2022	BERMUDEZ LUZ MERY	0	010000000208001200000000
00658	83	10 DE OCTUBRE DE 2022	ROSEMBERG MARIN GUARNIZO	18.464.814	010000000393000900000000
00683	84	10 DE OCTUBRE DE 2022	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIEN	801.001.122	010000000422000100000000
00705	85	10 DE OCTUBRE DE 2022	CLARA GIL ACEVEDO	24.667.043	010000000256000100000000
00920	86	10 DE OCTUBRE DE 2022	BEATRIZ ELENA VALENCIA DAMELINES	25.024.340	000100000005035300000000
00923	87	10 DE OCTUBRE DE 2022	LUZ MIRYAM ACOSTA ARANGO	55.303.955	000200000001011500000000
00159	146	10 DE OCTUBRE DE 2022	RAIMUNDO GONZALEZ CALDERON	0	010000000019000800000000
02561	147	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA ALEYDA GONZALEZ HENAO	42.008.893	010000000053090190000028
04258	148	10 DE OCTUBRE DE 2022	FILOMENA ISAZA TABAREZ	25.585.274	010000000025000700000000
05230	149	10 DE OCTUBRE DE 2022	JOSE IVAN CARMONA VERA	4.533.006	010000000175001600000000
05445	150	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA EUGENIA RUIZ JARAMILLO	75.071.106.330	010000000240000700000000
05868	151	10 DE OCTUBRE DE 2022	SALAZAR ESTEBAN HELI	0	010000000355000200000000
06234	152	10 DE OCTUBRE DE 2022	ADIELA RINCON GOMEZ	25.019.411	010000000407000600000000
07020	153	10 DE OCTUBRE DE 2022	ANIBAL BUENO	4.574.978	010000000066000550000002
07197	154	10 DE OCTUBRE DE 2022	WILLIAM MORENO SALAZAR	7.549.501	010000000027000250000009
08241	155	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIA EUGENIA VELASQUEZ	25.022.271	010000000440001800000000
09337	156	10 DE OCTUBRE DE 2022	AZAEEL BELTRAN MARTINEZ	0	010000000057001100000000
09458	157	10 DE OCTUBRE DE 2022	YORLADY CASTAÑO CARO	1.097.033.847	0100000002360901900000039
00578	158	10 DE OCTUBRE DE 2022	STELLA GOMEZ ESCOBAR	25.019.500	010000000060000400000000
03660	159	10 DE OCTUBRE DE 2022	JUAN CARLOS LONDONO DELGADO	18.497.821	000100000004030300000000
04018	160	10 DE OCTUBRE DE 2022	MARIELA GOMEZ ESCOBAR	29.870.521	000200000004002400000000


**Tabla Nro. 1:** Elaborada por la Secretaría de Hacienda-Tesorería municipal de Quimbaya.

*Lo aquí expuesto, para señalar que la administración en aras de evitar el acaecimiento de la prescripción de la acción de cobro, dio inicio a la notificación del mandamiento de pago conforme al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, con él envió de las citaciones para la notificación personal, esto, es aras de materializar la interrupción procesal, para así, reiniciar el computo de los cinco años de la prescripción, el cual deberá contabilizarse nuevamente.*

*De otro lado, y frente a la manifestación de la probable caducidad de la acción de cobro, es necesario manifestar que dicha figura jurídica no opera en el proceso por jurisdicción coactiva, pues, la figura jurídica que aquí sobreviene es la pérdida de competencia temporal de la Administración para liquidar el tributo, dicho esto, para que esta opere, es necesario que la liquidación del tributo no sea expedida dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar.*

*En efecto, se tiene que la existencia del acto administrativo está ligado al momento en que la voluntad de la administración se manifiesta a través de una decisión. Dicho acto existe, desde el momento en que es producido por la administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.*

*Ejemplo de ello, es que el legislador faculto a la administración municipal para que dentro de los (5) cinco años siguientes al vencimiento del plazo para efectuar el pago del impuesto predial unificado e industria y comercio, expida y notifique la liquidación de dicho tributo, esto, en aras de contener en dicho acto, la suma dineraria pendiente de pago, y así, contar con el acto jurídico,*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 68

**Referenciación:** **A/CI-8**

que será el fundamento legal para que se dé inicio al proceso administrativo por jurisdicción coactiva, conforme al artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

*Encuentra soporte jurídico lo atrás señalado, en el artículo 717 del Estatuto Tributario, que señala; LIQUIDACIÓN DE AFORO. Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado. (Subrayado énfasis propio).*

*Así las cosas, se puede decir que la administración municipal no ha sido displicente para liquidar dichos tributos, pues, como se advirtió con la normatividad atrás señalada, se cuenta con el termino de cinco (5) años para hacerlo, pero, mientras ejecuta tal actividad, la Secretaria de Hacienda-Tesorería Municipal, inicio con la investigación de bienes que se encuentran en cabeza de los deudores morosos, en pro de decretar medidas cautelares de embargo, esto, conforme al artículo 825 del Estatuto Tributario, así;*

CONTRIBUYENTE	MATRICUL A INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
GUTIERREZ ANGELINA RAMIREZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
OSORIO CARMEN	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
PATINO VALLEJO LISANDRO	280-149037	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE ARTURO NIETO BUITRAGO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
BUITRAGO MARIA ESNEDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RIOS MIGUEL ANGEL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
VASQUEZ PEDRO PABLO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
TEOFILO DE JESUS CEBALLOS RAMIREZ	280-20051	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HUMBERTO CORONADA HERNANDEZ	280-20848	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
TORRES RAMON ANTONIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
BETANCOURTH SILVIA GUILLAN	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MERARDO NARANJO SILDARRIAGA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
CARMEN GONZALEZ VALENCIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
BEDOYA LIDA ARIAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LIGIA MARIA FLOREZ GIL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
ABSALON VELASQUEZ ZABALA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
OCAMPO MARIO TORRES	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RIOS CECILIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
BUSTAMANTE ELVIA MIRANDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
AURORA MOLINA PARRA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARIO IGNACIO ACUNA RUGELES	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
URREA FRANCISCO ANTONIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE

**Referenciación:** **A/CI-8**

CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
BRAULIO VELEZ LONDONO	NO POSEE	NEGATIVO	CANCELADA	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LIBARDO LOAIZA MARIN	<b>NO POSEE</b>	<b>NEGATIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	SANITAS	SUBSIDIADO	BENEFICIARIO
GONZALEZ JESUS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ROMELIA BETANCOURT RESTREPO	280-23340	<b>POSITIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARIA DE LOS ANGELE MEJIA SANCHEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARIN MARIA DOLORES	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FERNANDO CORREA CARMONA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LI UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA TERESITA DE JESUS LONDONO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA RUBY CARMONA RENGIFO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA
PELAEZ OMAR	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HENAO ROSA ELVIRA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE DEL CARMEN GOMEZ BERMUDEZ	280-149129	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ROBERTO ANTONIO LAVERDE FRANCO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MANUEL BENJAMIN HINCAPIE SEGURA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
GONZALEZ ROSA AMELIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
OSPINA LUIS ERNESTO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA EVANGELINA ARIAS OCAMPO	280-113782	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
ARTURO MONTOYA HURTADO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE ARMANDO VEGA CASTILLO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
LILIA MEJIA CASTANEDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
LUIS EDUARDO MERCHAN GOMEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
GUSTAVO MARIN	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA LIBIA OSSA MALDONADO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ISAURO ANTONIO GALLEGU ALVAREZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ANA TULIA VELEZ MURILLO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JESUS ANTONIO SOTO LAVERDE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
LUIS EDUARDO MORALES	284-4331	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
SAMUEL ANTONIO GRISALES LONDONO	NO POSEE	NEGATIVO	CANCELADA	NEGATIVO	ACTIVO	SURAMERICANA	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
FERNANDO LONDONO LONDONO	280-5232	<b>POSITIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
RICARDO MONA SANCHEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FIDELINA CARMONA PARRA								
UPEGUI JULIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RESTREPO BERNARDO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARCELIANO JARAMILLO ECHEVERRY	-	-	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 70

**Referenciación: A/CI-8**

CONTRIBUYENTE	MATRICULA INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
BRAULIO LONDONO VELEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
NIETO MARIA DEL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA GABRIELA VASQUEZ CARDONA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	BENEFICIARIO
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO GONZALEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CALDERON RAIMUNDO GONZALEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CALDERON RAIMUNDO GONZALEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MEJIA ALICIA LOAIZA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA JOSEFA RESTREPO PEREZ	280-984	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MONTOYA ANIBAL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CLARA INES ANDRADE ACEVEDO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CALDERON NORBERTO NARANJO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HERRERA NORBEY	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RUBIELA TRUJILLO OROZCO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
SEPULVEDA GUILLERMO MARULANDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LUZ AMPARO GARCIA BUITRAGO	280-16405	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LUIS LOPEZ LOPEZ JOSE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
JOSE ROGELIO ROJAS RAMIREZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JESUS ANTONIO RIOS GOMEZ	280-6254	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
SOCIEDAD MARQUEZ Y LOPEZ	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVA	MARQUEZ & LOPEZ SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA RITA VIDAL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE ARIEL ORTIZ ECHEVERRY	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
PABLO EMILIO RINCON OCAMPO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
BUITRAGO MARCO AURELIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RAMIREZ RAFAEL MORALES	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE MARIA GRAJALES LOPEZ	280-178694	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE MARIA GRAJALES LOPEZ	280-178694	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
NACIONAL POLICIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE FABIO GIRALDO VEGA	280-98718	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	ACTIVO	SANITAS	CONTRIBUTIVO	BENEFICIARIO
CESPEDES VIRGELINA MEDINA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE

**Referenciación: A/CI-8**

CONTRIBUYENTE	MATRICUL A INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
MARIA DE LOS ANGELE LONDONO HENAO	280-35976	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
RODAS LUIS ENRIQUE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
NATIVIDAD MAYORGA PATINO	280-36242	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
DE FUNDACION PROVIVIENDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
BERENICE RENDON GRAJALES	280-2218	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MARTINEZ PATRICIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA CONSTANZ JARAMILLO VALENCIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
EVER SILVIO GUTIERREZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JUSTO PASTOR MUNOZ FRANCO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
GLORIA INES GIRALDO OCAMPO	375-3763	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
HECTOR RIOS LOPEZ	384-75318	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	SANITAS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
FUNDESQUIN DE FUNDACION DESEMPLEA	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVA	FUNDACION DE DESEMPLEADOS DEL QUINDIO EN LIQUIDACION	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RAMIREZ MAGDALENA DIAZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
GAVER MARIA CONSUELO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LOPEZ BOTERO HERMANOS LTDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HENRY CORRALES CALDERON	280-41148	<b>POSITIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CUERVO ANTONIO BETANCOURT	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CIFUENTES ROSA AMELIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
VILLA JULIA RENGIFO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
SOCIALES INSTITUTO DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ELISANDER ARCILA HOLGUIN	280-33461	<b>POSITIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
OLMEDO ARIAS MARULANDA	280-96297	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
CECILIA CASTANO PELAEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
JOSE GILBERTO OSORIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HERRERA JOSE JESUS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FRANCISCO JESUS ORTIZ RESTREPO	280-131194	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE JESUS TORO CARDONA	<b>NO POSEE</b>	<b>NEGATIVO</b>	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
PEDRO JOSE MACHADO CANO	280-140197	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MARIA CELINA TORRES RINCON	280-159189	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA


**Referenciación: A/CI-8**

CONTRIBUYENTE	MATRICUL A INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
PATINO LUIS EDUARDO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ELENA ALVAREZ OCAMPO	280-38317	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARIA DIOCELINA CANO ACEVEDO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
GONZALEZ HORTENCIA GUEVARA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA ROSA SANCHEZ MORALES	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
GABRIEL ANTONIO GIRALDO LOPEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
RAMON DE JESUS MOLINA OSORIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	SAVI SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
ANA TULIA BEDOYA LONDONO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARIA PUREZA BEDOYA CARDONA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
INES ARIAS ZAPATA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
VARGAS VICTOR MANUEL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
TREJOS DARIO VALENCIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA NELLY BLANDON JARAMILLO	280-17275	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JOSE MANUEL SOTO GRANADA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA
ARACELLY ARCE BONILLA	280-24699	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	SALUD TOTAL	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
MARIA OFELIA GALLEGU CARVAJAL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARDORIS RODRIGUEZ AGUIRRE	280-36101	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
BERRIO ANA EULALIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
GERARDO ANTONIO VILLAN ARRUBLA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LUIS ALFONSO MONCADA GUARIN	280-159866	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
VALENCIA RUBEN DARIO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA DORA ELENA TRUJILLO GALVIS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
MARLENY TORRES	280-182942	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MARIA EMMA FRANCO	280-130675	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
ROSALBA ROJAS VALENCIA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ALIRIA CARDENAS ARENAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA HOLGUIN LONDONO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
DESIDERIO ANTONIO ALVAREZ CASTRO	280-37530	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA NORALIA MARIN ALZATE	375-59001	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
JOSE YESID LOPEZ VARGAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
CLAUDIA MILENA GONZALEZ PEREZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA	NO SE ENCUENTRA
BURITICA ELISA ACEVEDO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FRANCO CLARA ROSA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
OCTAVIO BUITRAGO RODRIGUEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
AUDELO BOLIVAR ERAZO MONTERO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
HERNANDO CASTANO ALZATE	280-54399	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO



**Referenciación: A/CI-8**

CONTRIBUYENTE	MATRICUL A INMOB. VUR	OBSERVACIONES VUR	RUES	OBSERVACIONES RUES	ESTADO	EPS	REGIMEN	TIPO
CARLOS HERNANDO RAMIREZ ALZATE	280-47920	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
RAMIREZ LIGIA BRITO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LUZ MERY FORERO SALAZAR	NO POSEE	NEGATIVO	CANCELADA	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MARIA PASTORA GONZALEZ GONZALEZ	280-116826	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
LUIS UBALDO VASQUEZ MARIN	280-33609	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
LUIS UBALDO VASQUEZ MARIN	280-33609	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	ASMET SALUD	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
MORALES MARIA ISABEL	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA OLGA CARDENAS VARGAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
JOSE DORANCE BALLESTEROS GARZON	280-97018	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
ANTONIO JOSE BENITEZ LEDESMA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ROSA MARIA CARDENAS OSORIO	280-88541	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FLOR DE MARIA JARAMILLO RAMIREZ	280-39821	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MIGUEL ANTONIO SANCHEZ ARBOLEDA	280-36058	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
HOYOS YISEL XIOMARA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ORFILIA BAENA BAENA MARIA	280-36682	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
SIGIFREDO PINEDA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR DE	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
CARMEN ROSA HERNANDEZ ALZATE	280-22992	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
GONZALEZ LUIS ALFONSO	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
JULIA ROSA HERRERA GOMEZ	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
EMILIA VELASQUEZ TALACA	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
ADALBERTO GIL ORTIZ	280-161025	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
EFREN TOVAR MARTINEZ	280-70668	POSITIVO	ACTIVA	TODO MATRICULA PEZ NO. 236192	ACTIVO	SURAMERICANA	CONTRIBUTIVO	BENEFICIARIO
ALFONSO MARIA MESA MENDOZA	375-75994	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
JOSE ALIRIO OSPINA RIOS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
TERESA DE JESUS MAZO QUICENO	280-125219	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE
MARIA DIOSELINA GUAPACHA TREJOS	NO POSEE	NEGATIVO	NO POSEE	NEGATIVO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO	FALLECIDO
JORGE ELIECER CARDONA RENDON	280-130777	POSITIVO	CANCELADA	NEGATIVO	ACTIVO	SALUD TOTAL	SUBSIDIADO	CABEZA DE FAMILIA
LUIS FERNANDO ZULUAGA PELAEZ	280-73451	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	ACTIVO	NUEVA EPS	CONTRIBUTIVO	COTIZANTE
STELLA GOMEZ ESCOBAR	280-9816	POSITIVO	NO POSEE	NEGATIVO	NO SE ENCUENTRA	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE	NO ENCUENTRA SE

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 74

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Tabla Nro. 2:** Fuente: por la Secretaria de Hacienda-Tesorería municipal de Quimbaya.

*De todo lo aquí expuesto, se puede dilucidar que la administración municipal ha ejecutado el proceso de liquidación y posterior inicio del proceso de cobro coactivo (expedición y notificación del mandamiento de pago), conforme a lo estatuido en el artículo 823 y siguientes del E.T.N, y, que a pesar de no contar en su momento vínculo contractual con una empresa de mensajería especializada, a la fecha, ha realizado las tareas con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia.*

### **En lo que respecta a comparendos de tránsito**


*A manera de Consideración preliminar en lo que ha comparendos de tránsito se refiere esta administración en cabeza del Subsecretario de Tránsito y Transporte de Quimbaya, Quindío, viene realizando el debido proceso de cobro coactivo de la siguiente manera:*

*En primer lugar, ante la deficiencia en el personal de planta que tiene la administración municipal y en especial la Subsecretaría de tránsito y transporte se han contratado diferentes personas para que ejerzan actividades tendientes al cobro de las multas de tránsito que se encuentren debidamente ejecutoriadas. Es por lo anterior que bajo la coordinación directamente del subsecretario se encuentran ejecutando contratos de prestación de servicios, un abogado, un apoyo administrativo, los cuales se está emitiendo resoluciones de mandamiento de pago, cobro persuasivo, investigación de bienes a los infractores, notificaciones del mandamiento de pago. Y próximamente se ejecutaran actividades de embargo de bienes como medida cautelar para lograr el efectivo recaudo de las multas impuestas y ejecutoriadas.*

*Lo anterior demuestra que la Subsecretaría de tránsito está asumiendo una posición activa frente al cobro de las multas de tránsito, buscando con lo anterior que a ninguna de las mismas le aplique la figura de la prescripción.*

### **ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que el ente territorial debe primero establecer el estado real con soportes de su cartera, de ingresos tributarios y no tributarios, y aplicar lo establecido en el código de rentas municipal y Nacional respecto al 100% de lo efectivamente cobrable, con el fin de canalizar los esfuerzos a una buena gestión de cobro financiero, y evitar la generación de nuevas prescripciones por impuestos no tributarios a futuro, acciones que obedecen a una mejor planificación de sus ingresos, lo que apuntaría a una mayor eficiencia en el recaudo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 75

**Referenciación:** A/CI-8

- ✓ **Observación administrativa No. 11 Incorrección por sobrestimación en Propiedad planta y equipo Sub cuenta edificaciones.**

**Condición:**

Al verificar y analizar los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2021 de la administración, se Observa que en el anexo 1 Balance de prueba, en la cuenta 1640 presenta un saldo reconocido de \$37.850.193.398

Al ser verificado con el módulo de almacén, en el cual se lleva control de los bienes inmuebles del municipio, se encontró que este al cierre de la vigencia 2021 reconoce un saldo de \$21.992.471.292, arrojando una diferencia de \$15.857.722.106, valor que al ser querido a la administración informo que *“ con respecto a las diferencias en el balance de prueba en el saldo de propiedad planta y equipo esta se debe a que en el módulo no ha sido incorporado toda la información de bienes inmuebles, debido a que no se cuenta con toda la información por cada bien requerida para su registro, de igual manera este proceso se ha realizado por diferentes contratistas los cuales han sido cambiados con regularidad. Por lo tanto, ha sido muy dispendioso esta actividad” (...)*


Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**Contradicción:** *La contabilidad tiene reflejado todos los bienes inmuebles que posee el Municipio, de acuerdo al último avalúo técnico, y no presenta sobreestimación; el módulo de activos fijos es el que presenta subestimación, debido a que ha sido muy dispendioso ingresar toda la información al módulo, ya que no se cuenta con toda la información requerida por este; se ha manifestado en varias oportunidades que dicho proceso debe ser realizado por un funcionario de planta, y no por contratistas que cuanto termina su contrato, dicho proceso queda sin terminar*

**ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que la administración debe terminar el proceso de implementación y aplicación y puesta en marcha definitivo del módulo de activos o inventarios, los cuales respalden el reconocimiento de los estados contables, que deben ser cruzados con las diferentes áreas de la administración para su validación.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 76

Referenciación: **A/CI-8**

✓ **Observación administrativa No. 12 Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto transferencias de estampillas e Impuesto vehicular**

**Condición:**

Analizados los Estados Contables con corte a Diciembre 31 de 2021 del Ente Territorial, se observa que la Secretaria de Hacienda, no realizó trazabilidad de información con la entidad territorial Departamental, con la cual al cierre de la vigencia 2021 presento unas transferencia por pagar a favor de la administración por valor de \$106.914.371, por concepto de transferencia impuesto vehicular y estampilla Pro adulto mayor, situación que denota la deficiencia de cruce de información entre entidades..(.....).

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe


**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*“**Contradicción:** Con respecto a la estampilla pro adulto-mayor en el año 2022 ,la secretaria de servicio social mediante oficio radicado el 28 de febrero, nos informó sobre los recursos transferidos por dicho concepto por valor de \$ 28.096.585.95, transferidos el 3 de enero en la cuenta bancaria, los cuales fueron adicionados por el Municipio el día 17 de marzo mediante decreto 024 gaceta de N°170 del 30-12-21; si bien es cierto no se realizó trazabilidad de la información de la Secretaría de Hacienda con la entidad territorial Departamental en el cierre de la vigencia 2021 entre una y otra entidad; durante el año 2022 se realizó el reconocimiento de dicho ingreso, pero de acuerdo a conversaciones por parte de la Gobernación y la Alcaldía para que coincidiera los saldos reportados con la Gobernación del Quindío para el corte septiembre de 2022, se reclasifico a utilidades de ejercicios anteriores; teniendo en cuenta dicha deficiencias, se creó por parte los contadores de varios municipios y la Gobernación del Quindío un grupo para que se pudiera verificar la reciprocidad de los saldos.*

*Es de aclarar que la diferencia de \$ 78.565.630.25 restante, corresponde a recursos transferidos en la vigencia 2022, según gacetas N°45 de 17-02-22 y gaceta N°51 de 24-02-22, documentos que fueron entregados al auditor.”*

**ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que la administración debe realizar cruces de información con los diferentes entes gubernamentales con las cuales tiene reciprocidad con el fin de consolidar la información y presentar saldos de cuentas exactas y confiables al cierre de la vigencia.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 77

**Referenciación:** **A/CI-8**

✓ **Observación administrativa No. 13 Incorrección por Sobrestimación en el activo en la cuenta en cuota parte pensional.**

**Condición:** Analizados los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2021 del Ente Territorial, se observó que en cuenta por cobrar la subcuenta 138408 denominada cuota parte pensiona presenta una sobrestimación por valor de \$203.487.254, debido a que la administración no ha realizado la verificación y depuración de este saldo, con otras entidades públicas, la cual afecta en sus estados contables con su cuenta recíproca con otras entidades públicas.

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

*“Es cierto que el valor estimado por cobrar está sobrevaluado, no están los soportes del estado real de la cuenta.*


*El respecto, se debe precisar que en la mayoría de los casos no existen títulos complejos ejecutoriados que permitan al Municipio de Quimbaya adelantar el cobro legal de las presuntas obligaciones a cargo de otras entidades por concepto de cuotas partes pensionales.*

*La Dirección Administrativa y de Talento Humano ha iniciado el proceso de revisión de los expedientes de los pensionados, para determinar claramente, en qué casos es procedente el cobro, determinar los montos por cobrar a la fecha; y adelantar las acciones pertinentes para la legalización de los cobros en los casos en que no se adelantó el correspondiente procedimiento establecido en el Artículo 2º de la Ley 33 de 1985, con el fin de constituir los títulos complejos ejecutorias que permitan realizar de manera legal, los cobros, teniendo en cuenta que los mismos serán efectivos a partir de la fecha de constitución de los respectivos títulos.*

*La anterior actividad se coordinará con la dependencia contable y tesorería del Municipio de Quimbaya.”*

## ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que la administración debe realizar cruces de información con los diferentes entes gubernamentales con las cuales tiene reciprocidad con el fin de consolidar la información y presentar saldos de cuentas exactas y confiables al cierre de la vigencia.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 78

**Referenciación:** **A/CI-8**

✓ **Observación administrativa No. 14. Incorrección por subestimación en el pasivo por acueducto y alcantarillado de casa de la juventud.**

**Condición:** Una vez analizados los Estados Financieros del Ente Territorial, con corte a diciembre 31 de 2021, se evidenció que la administración no reconoce al cierre de la vigencia la obligación de acueducto y alcantarillado correspondiente a la casa de la juventud el cual asciende a la suma de \$23.874.346. (.....).

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD


*“ **Contradicción:** existe incertidumbre respecto al servicio prestado por parte de EPQ de agua potable y alcantarillado a la casa de la juventud ya que la empresa Comité de Cafeteros presto el servicio a dicho predio hasta hace poco, y es por eso que enviamos solicitud ante esta entidad para que nos aclaren hasta que fecha exacta prestaron el servicio a la casa de la juventud y así entrar a verificar con la empresa EPQ, cual es el valor exacto que le debe el Municipio, adicional a esto la empresa EPQ está haciendo cobro de alcantarillado, cuando en ese inmueble se cuenta con pozos sépticos, razones por las cuales conllevan a que no haya certeza del valor de la deuda real que se tiene con la empresa.”*

## ANALISIS DE CONTRADICCION

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que el ente territorial debe establecer control y verificación de las obligaciones que se generan en la vigencia con el fin de evitar procesos legales que generen desembolso de sanciones o intereses y adicionalmente ayude a generar una información contable veraz, confiable exacta Y Oportuna que ayude en caso que se requiera a una toma de decisión.

✓ **“Observación administrativa No. 15 Errores de registro y control de los comparendos cargados a la plataforma SIMIT.**

**Condición:** Verificada la información contable del ente territorial al cierre de la vigencia 2021, la administración presenta un saldo de cartera de \$2.271.027.594,96 por concepto comparendos (multas), situación que dentro del proceso auditor llevo a realizar cruce de información con el fin de validar la veracidad de la información de cartera, para ello se solicitó a la entidad la base de datos generada por la plataforma SIMIT, con la totalidad

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 79

**Referenciación:** **A/CI-8**

de los registros de comparendos generados en la vigencia 2021. De la base de datos obtenida se evidenciaron en total 1176 registros, cuyo análisis genero 2 situaciones a destacar así:(...).

Ver hallazgo completo en el cuerpo del informe

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD


*Donde se evidencia al cierre de la vigencia 2021, la administración presenta un saldo de cartera de \$ 2.271.027.594,26 por concepto de comparendos (multas), situación que dentro del proceso auditor llevo a realizar cruce de información con el fin de validar la veracidad de la información de carteras para ello solicito a la plataforma SIMIT, con la totalidad de los registros de comparendos generados en la vigencia 2021. De la base de datos obtenida se evidenciaron en total de 1176 registros cuyo análisis genero 2 situaciones a destacar así:*

- ***Dos consecutivos de comparendos, asociados en cada caso a 2 personas distintas (Duplicidad de consecutivo)***
- ***Diecisiete consecutivos faltantes, aparecen los consecutivos anteriores y posterior y posteriores, pero no el indicativo.***

*Los errores humanos y digitales son de manera involuntaria, son muy frecuentes los cuales hay que evitarlos, sin embargo, los fallos no se pueden evitar en su totalidad, se facilitan las herramientas adecuadas que sean capaces de evitar las consecuencias negativas que se conllevan los malos procedimientos,*

*Desde que se evidencio el error involuntario, de digitación y cargue en la plataforma SIMIT, se ha venido realizando la corrección, de los hallazgos realizados, así como se registra en la auditoria de Financiera y de Gestión.*

- ***El 11 de octubre informando que lo presentado correspondo a errores de digitación se dará informe al SIMIT.***
- ***Se realiza la solicitud de corrección tal como aparece en el siguiente cuadro:***

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 80

**Referenciación:** **A/CI-8**

<i>comparendo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cedula</i>	<i>Error</i>	<i>corrección</i>	<i>Fecha solicitud corrección</i>	<i>Fecha de corrección</i>
635940000002729 7059	ORIANA LOMBANA CORDOBA	52414823	63594000000272 9705	635940000002729705 9	12-10- 2022	19-10-2022
635940000002729 6988	NILTON RUBIO SEPULVEDA	1096645240	RESOLUCION 12	ESTADO PENDIENTE	20-10- 2022	26-10-2022 El infractor PAGO el comparendo el 25- 10-2022
635940000002729 70089	BANCOLOMBIA S.A.	890903938	63594000000272 97008	635940000002729700 89 NIT. 890903938	12-10-222	19-10-2022


**TABLA No. 3. Comparendos anulados**

*Por lo tanto, se continúa realizando los controles necesarios para el correcto cargue a la aplicación y disminuir los errores involuntarios tanto humanos como digitales.*

### **ANALISIS DE CONTRADICCION**

De acuerdo por lo expuesto por el ente territorial, **Se Sostiene La Observación Configurándose En Hallazgo Administrativo**, toda vez, que el ente territorial acepta la generación de inconsistencias y las deficiencias en el proceso de control de registros de los estados de comparendos en la plataforma SIMIT.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 81

Referenciación: **A/CI-8**

## 9. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

**Cuadro No. 7**  
**Consolidado de Hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>15</b>	
1.A	Con incidencia fiscal	4	81.997.515
1.B	Con incidencia disciplinaria	4	N/A
1.C	Con incidencia penal	0	N/A
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>0</b>	N/A

**Cuadro No. 8**

### Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Liquidación de actos contractuales.	X	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Deficiencias en el seguimiento y control a los aspectos financieros de ejecución de recursos de la Sobre tasa Bomberil.	X	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Observación Administrativa No 03. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago sanciones e intereses de Impuesto Vehicular.	X	2.137.000	X	X	N/A
4	Observación Administrativa No 04. Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal por pago de Impuesto Vehicular.	X	1.706.000	X	X	N/A
5	Observación Administrativa No. 05 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Pago de sanción al Archivo General de la Nación.	X	17.556.060	X	X	N/A
6	Observación Administrativa No. 06 – Deficiencia en el proceso de aplicación de la vigencia futura.	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
7	Observación Administrativa No. 07 Con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Prescripción por deficiencia en el Proceso de Cobro coactivo de Comparendo	X	60.598.455	X	X	N/A
8	Observación Administrativa No.08 Imposibilidad para el determinar los saldos de cartera de acuerdo a su estado de proceso	X	N/A	N/A	N/A	N/A
09	Observación administrativa No. 09. Incorrección por subestimación en cuenta por cobrar de Alumbrado Público y Recaudos por clasificar	X	N/A	N/A	N/A	N/A
10	Observación Administrativa No. 10. Riesgo de prescripción de derechos a favor del Municipio por impuesto predial, Industria y Comercio y comparendos de Transito	X	N/A	N/A	N/A	N/A
11	Observación administrativa No. 11 Incorrección por sobrestimación en Propiedad planta y equipo Sub cuenta edificaciones.	X	N/A	N/A	N/A	N/A
12	Observación administrativa No. 12 Incorrección por subestimación en cuentas por cobrar por concepto transferencias de estampillas e Impuesto vehicular	X	N/A	N/A	N/A	N/A
13	Observación administrativa No. 13 Incorrección por Sobrestimación en el activo en la cuenta en cuota parte pensional.	X	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Observación administrativa No. 14. Incorrección por subestimación en el pasivo por acueducto y alcantarillado de casa de la juventud	X	N/A	N/A	N/A	N/A



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO  
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 83

Referenciación: **A/CI-8**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
15	<i>Observación administrativa No. 15 Errores de registro y control de los comparendos cargados a la plataforma SIMIT.</i>	X	N/A	N/A	N/A	N/A
	<b>TOTAL</b>	15	81.997.515	4	4	=

Equipo auditor:

Firma digital  
**ALBERTO MOLANO CÓRDOBA**  
Equipo auditor

Firma digital para documento electrónico  
**FREDDY A. MORENO CARRILLO**  
Equipo auditor